



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 232

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 17

celebrada el martes, 9 de abril de 1991

Orden del día:

- Comparecencia del Secretario de Estado de Economía (Pérez Fernández), para informar sobre la evolución de los trabajos del Censo de Población y Vivienda. Solicitada a petición propia y con carácter de urgencia (número de expediente 212/000912).
-

Se abre la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Se abre la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, para tratar el único punto del orden del día, que

es la comparecencia del Secretario de Estado de Economía para informar sobre la evolución de los trabajos del censo de población y vivienda, solicitada a petición propia y con carácter de urgencia.

Quiero aclarar a los señores comisionados y a los portavoces que, a la vez que la solicitud de comparecencia,

el Grupo Popular, a través del Diputado señor Trillo, había formulado una serie de preguntas al Gobierno sobre este tema, concretamente veinte, y había solicitado de nuevo que en vez de dar una respuesta por escrito pudieran ser formuladas en la Comisión.

A efectos de salvaguardar los intereses de todas las partes, de tal forma que no fuéramos al trámite de pregunta y respuesta, con réplica y dúplica correspondientes, que pudiera desvirtuar el sentido de la comparecencia o del tema que nos ocupa, vamos a tramitar todos estos asuntos de una forma global, con una única comparecencia, en la que después de la intervención del Secretario de Estado de Economía, que está acompañado por el señor Presidente del Instituto Nacional de Estadística, los grupos parlamentarios podrán manifestar su posición, pedir aclaraciones y las demandas de información al respecto, con la tolerancia que establecerá la Mesa, como ha sido recogido en la reunión formal que acabamos de tener, para que esas veinte preguntas, o las que quiera formular el Grupo Popular a través del señor Trillo, tengan el tiempo suficiente y la ampliación precisa para ser respondidas a lo largo de esta sesión parlamentaria.

Sin otro preámbulo, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Economía para hacer la primera intervención acerca del tema que nos ocupa y que no es otro que los trabajos sobre el censo de población y vivienda que vienen realizándose en estos momentos.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA** (Pérez Fernández): Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiera agradecerle y agradecer a la Comisión la rapidez y la oportunidad que me han dado de poder comparecer hoy ante ustedes para informarles de la marcha de los censos de población y vivienda, precisamente en un momento en el que todavía los trabajos de campo se están desarrollando con bastante intensidad.

Como saben, el censo de población y vivienda es, sin duda, la estadística básica por antonomasia en cualquier país. Tiene ya una tradición milenaria y, en nuestro caso, los censos, de una manera recurrente, se están realizando desde hace ya varios siglos. El censo de población y vivienda, por tanto, no figura de una manera aleatoria en el número 1 de la lista de estadísticas básicas que se recogieron en la disposición adicional correspondiente de la Ley de Presupuestos del año pasado, al objeto de determinar cuáles eran las estadísticas básicas del país. En esa lista recordarán que el censo de población y vivienda viene en el número 1 y eso responde a la importancia capital de esta estadística.

Su importancia deriva no sólo de los resultados que del censo se obtienen para conocer cuál es la población del país en estos períodos decenales, sino que con la información que se deriva del censo se puede estimar cómo va a evolucionar la población, precisamente en base a las respuestas que sobre la evolución de la nupcialidad y la natalidad se recogen en el mismo, preguntas que, por su gran relevancia, a efectos de ir estimando a lo largo de los diez años que hay entre censo y censo, se han venido incorporando en los censos de población y vivienda des-

de finales del siglo pasado. Por tanto, en este ámbito, no sólo no hay nada nuevo, sino que es algo que constituye un elemento básico del cuestionario, y así ha venido existiendo, como les decía, desde finales del siglo pasado en los censos decenales en nuestro país.

En base al conocimiento de la población y de su estructura (su estructura en términos de distribución geográfica y de estructura socioeconómica) podemos saber cómo va a evolucionar esa población, cómo está evolucionando la actividad económica, tanto en términos de su distribución setorial como de localización geográfica (a eso también vienen a responder las preguntas sobre el trabajo de cada uno de los individuos que responden al censo), y a través de esa información podemos conocer, en consecuencia, cuáles van a ser las necesidades futuras de suministro de bienes y servicios públicos en términos de escuelas, centros sanitarios, infraestructuras básicas, en definitiva.

Del censo de viviendas, por la misma razón, conocemos cuál es la estructura básica de la vivienda en nuestro país, un bien esencial, y podemos también determinar, en conexión con el censo de población, cuáles son las tendencias en cuanto a las necesidades de vivienda, tanto en su doble aspecto de distribución geográfica como de las características y la calidad de la misma, y podemos saber perfectamente, en la evolución de los últimos diez años, cómo ha cambiado la estructura de la vivienda en nuestro país, no sólo en cuanto a superficie, sino también en cuanto a las características que determinan su calidad.

Pero las conclusiones del censo —de las que solamente les acabo de dar unas pinceladas para reflejarles la importancia fundamental de la información que del censo se deriva— no acaban ahí, ya que el censo constituye la base de todas las estadísticas sociales y económicas que a continuación, y de una manera recurrente, elabora el organismo autónomo Instituto Nacional de Estadística.

En base al censo se extraen las muestras correspondientes que van a permitir asentarse sobre ellas estadísticas de relevancia, como pueden ser la de población activa o, incluso, el índice de precios al consumo, porque, como saben, precisamente ahora el Instituto está desarrollando los trabajos preparatorios para la redefinición de la estructura del índice de precios al consumo, que entraría en vigor a primeros del año 1993. Los trabajadores ya se han iniciado, y el punto de partida, evidentemente, es la llamada encuesta de presupuestos familiares, que se centra sobre una muestra de familias representativas de toda la estructura socio-económica del país, y la fiabilidad de la muestra precisamente se basa en el censo de población del país. De ahí la importancia capital que tiene el censo —insisto—, no sólo para la información que directamente se extrae de él, sino para la futura calidad de todo el cuerpo estadístico del país. Creo que tampoco hay que subrayar mucho a SS. la importancia capital que tiene el disponer de una información completa, veraz y puntual, en términos estadísticos, para la toma de decisión en cualquier ámbito de la vida política, económica y social en todo país desarrollado.

La preparación del censo, dada su importancia, es un

trabajo que se inicia en avance de la fecha en la que se realiza. Les recuerdo que los decretos y las órdenes ministeriales correspondientes al inicio de los trabajos preparatorios de la elaboración de los censos de población y vivienda comenzaron en 1988, y en la segunda parte del año 1990 es cuando, de una manera ya plena, se inician los trabajos del censo. Estos trabajos tienen, por una parte, fundamento en un cuerpo legal bastante abundante, que parte de la Ley de los censos generales, del año 1957; se fundamentan, evidentemente, en la ley de la función estadística pública, en la disposición adicional de la ley de presupuestos, donde se definen las estadísticas básicas, y en los decretos que acabo de mencionar, tanto los preparatorios de la elaboración de los censos como los de lanzamiento del censo del año pasado; y culminan con la orden ministerial de diciembre del pasado año publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que aparece, tal cual se ha distribuido a los ciudadanos, el cuestionario del censo.

Este es un trabajo arduo. He de decir que la estructura del Instituto Nacional de Estadística, que se modificó el pasado año, responde, en gran medida, a las tareas censales que durante el año pasado y éste el Instituto ha venido desarrollando. Evidentemente, no sólo me refiero al censo de población y vivienda, sino también al censo agrícola, al censo de edificios y locales, etcétera. De ahí que en su estructura actual haya una Dirección General especialmente dedicada a los trabajos de campo, puesto que las operaciones censales requieren un esfuerzo específico en este ámbito.

Estos trabajos se han venido desarrollando no sólo dentro del Instituto, por parte de todo su personal, sino en conexión con todos los profesionales (demógrafos, economistas, estadísticos, sociólogos, etcétera) especializados en el ámbito, y en directa conexión con las Comunidades Autónomas y los ayuntamientos. Una conexión fundamental porque, por una parte, el censo de población y vivienda se desarrolla en conjunto —y así lo especifican todas las disposiciones— con el padrón municipal y, por otra, porque en la elaboración del cuestionario y en la preparación de las tareas para el desarrollo del censo participan todas las Comunidades Autónomas. En consecuencia, Comunidades Autónomas y ayuntamientos han estado perfectamente informados y han venido colaborando con el Instituto desde hace más de un año en la preparación de los trabajos del censo.

Consiguientemente yo resumiría diciendo que, por las características de este trabajo, es evidente que ha habido un conocimiento público, político y profesional bastante amplio a lo largo de los dos últimos años, y que todas las disposiciones que amparan el censo han venido siendo aprobadas a lo largo de la segunda parte del año 1988 y, fundamentalmente, a lo largo de 1990.

Por concluir, diré que en la elaboración del cuestionario se han tenido en cuenta las particularidades de interés para las Comunidades Autónomas. De ahí que el cuestionario sea diferente, no muy diferente, alguna pregunta más en alguna comunidad autónoma en función de los intereses genuinos propios de estas comunidades autóno-

mas. La diferencia en el cuestionario no va más allá de tres preguntas. Hemos intentado, por tanto, que se mantenga un cuestionario ligero en cuanto a número de preguntas. Aunque parezca por el volumen del documento, que es muy extenso, éste responde a la intención de comodidad para el sujeto y para que pueda ir siguiendo con gran facilidad las respuestas y las cuestiones que se planteen.

Tras estos trabajos preparatorios, ¿cuál es la situación actual? Como saben, lo que es estrictamente el inicio de los trabajos de campo de la operación censal se ha hecho el 1.º de marzo, tras un período de formación de los agentes censales, que ha sido llevado a cabo por el personal funcionario del Instituto de todas y cada una de las comunidades autónomas, y que se ha desarrollado, precisamente, durante el mes de febrero. La operación censal está diseñada para que se inicie el 1.º de marzo y concluya el 15 de abril. Es una operación que trata de concentrar en el tiempo el trabajo —no olviden que estamos encuestando a todos los españoles—, y se desarrolla de una manera progresiva. El día 1 de marzo no se entregan los cuestionarios en todas las ciudades y en todas las secciones en que se distribuyen las ciudades, y los núcleos rurales, sino que se va entregando de una manera progresiva, tanto en lo que se refiere a los núcleos rurales y urbanos como dentro del núcleo urbano específico. Así podrán observar, por ejemplo, que en estos momentos, en Madrid y en otras ciudades, en algunas secciones ya se han recogido los cuestionarios y, sin embargo, hay secciones en las que todavía no se ha entregado. Esta es, precisamente, una peculiaridad de la forma como se desarrolla el proceso de entrega y recogida de la información en las 32.000 secciones en que se ha distribuido el país para la elaboración del censo.

A finales del mes de marzo se había recogido ya el 52 por ciento de los cuestionarios. Es una cifra elevada, pero he de decirles que es una cifra, en términos porcentuales, ligeramente inferior a la que en censos anteriores, para ese mismo momento de la operación censal, se había recogido.

El retraso en la recogida viene originado, según lo que nos transmiten los agentes y los inspectores encargados de la supervisión de la operación censal, como consecuencia de las dudas que se han suscitado, particularmente a lo largo del mes de marzo y especialmente en la última parte del mes, en cuanto a diferentes cuestiones relacionadas con la intimidad y la adecuación del censo con lo que sería nuestra legislación fundamental. Estas dudas están teniendo una doble consecuencia: por una parte, un número de ciudadanos relevante en términos numéricos, en comparación con lo que han sido otros censos, manifiestan sus dudas sobre la conveniencia de entregar el cuestionario. En otros casos, las dudas se plantean sobre la contestación a todas o solamente a parte de las preguntas. Debido precisamente a estas dudas, las instrucciones —y así ya recibieron la correspondiente formación los agentes censales— que tienen para recoger el cuestionario son tratar de convencer a los ciudadanos en cuanto a lo infundado de sus dudas y realizar una labor de expli-

cación y, en última instancia, si el ciudadano persiste en no entregar el cuestionario, el agente no lo recoge e informa de ello al inspector responsable de esa sección, y el método que se sigue es tratar durante visitas sucesivas de eliminar cualquier tipo de duda que el ciudadano tenga.

Les explico esto para que entiendan que, en consecuencia, se están registrando ciertos retrasos en la recogida por un doble efecto: por una parte, porque eso intensifica el número de visitas que los agentes tienen que realizar y, por otra, porque va quedando para el final la recogida de aquellos cuestionarios en donde se manifiestan más reticencias para su entrega.

He de informar que todavía, en función de la información de que disponemos, no existe un número preocupante de ciudadanos que se resistan a la entrega del censo en el momento en el que el agente va a recogerlo y que los núcleos en donde se han detectado estas resistencias se centran fundamentalmente en Madrid, Barcelona, Valladolid —que es precisamente la ciudad en la que hay un número mayor de ciudadanos que han manifestado esta resistencia a la entrega del censo—, San Sebastián, Valencia y en una menor medida Granada. Estas son las ciudades en donde se está planteando la cuestión. Diré que, además, se concentran en núcleos urbanos, no tanto en los núcleos rurales.

Por otra parte y de una forma contraria a lo que ha ocurrido con respecto a estas dudas, a estas inquietudes que se han suscitado, estamos obteniendo también unos efectos de sentido contrario, por cuanto ciudadanos de secciones a las que todavía no se les había entregado el cuestionario se han puesto nerviosos por el hecho de que todavía ellos no lo han recibido y, en su deseo precisamente de colaborar en la operación censal, están acudiendo a las oficinas del Instituto y a los ayuntamientos para recoger los cuestionarios, lo que en algunos casos incluso ha provocado la formación de alguna cola.

Quiero aprovechar esta oportunidad para reiterarles que no es necesario que los ciudadanos se desplacen a ningún centro público para la recogida del cuestionario, que es consecuencia de que la operación censal se desarrolla de una forma progresiva y que a sus secciones llegarán los cuestionarios en los próximos días y les serán recogidos, por tanto, en el plazo de una semana a diez días con el que suelen operar los agentes censales.

Elementos de preocupación para el Instituto, y por tanto para todos nosotros, surgen de esta situación, por cuanto de ella se pueden derivar dos efectos: el primero, que quizá no sea el más relevante pero que desde luego no es pequeño, es que probablemente nos veremos obligados a alargar el período de recogida de los cuestionarios, al objeto de tratar de minorar los efectos en términos de negativas a su entrega o de cuestionarios incompletos en cuanto a las contestaciones de las preguntas, y eso, evidentemente, va a derivar en un incremento del gasto público y, por tanto, del presupuesto previsto para la elaboración de los censos. Es un efecto indeseable tener que incurrir en un incremento del gasto público y, por consiguiente, en un mayor esfuerzo de asignación de recursos y de recaudación, porque el gasto público siempre se

paga, bien en el ejercicio correspondiente mediante tributos, bien en ejercicios futuros, porque el déficit, no lo olvidemos, tiene, a fin de cuentas, que ser compensado vía tributaria en lo que se refiere al servicio de la deuda que transitoriamente se pueda admitir para cubrirlo. Incremento de gastos y, por tanto, incremento de impuestos es una preocupación que habrá que apuntar en el haber de quienes han suscitado estas cuestiones, sin fundamento, a nuestro juicio, como espero tener la oportunidad de aclarar a continuación.

El efecto de este incremento de gasto público, en conexión con la ampliación del período de recogida, entiendo que viene conectado con la necesidad fundamental de que aseguremos al país que va a disponer de un buen censo de población y viviendas para el futuro, por las razones que argumentaba al principio de mi exposición. En ese sentido les puedo asegurar a SS. SS. que el Instituto va a desarrollar y desplegar todos los esfuerzos necesarios para procurar minorar el impacto que sobre la calidad del censo hayan podido tener estas dudas que se han suscitado precisamente en los días centrales de la operación censal, cuando, como les comentaba al principio, esta es una operación lanzada con mucha antelación, que se ha desarrollado en colaboración con las comunidades autónomas y con los ayuntamientos y que se ampara en un cuerpo legislativo que ha venido siendo publicado de una manera progresiva a lo largo de los últimos dos años.

Sobre el cuestionario, que es donde se centran las dudas, les recuerdo que la orden ministerial que lo aprueba se publicó en el mes de diciembre del pasado año. En consecuencia, entiendo que todas las dudas que pudieron existir en su momento se deberían haber planteado en los ámbitos en los que ha estado centrada toda la operación censal, y les recuerdo que ha correspondido, en parte, a esta Cámara, a la hora de aprobar la lista de estadísticas básicas y previamente la Ley de Función Estadística Pública, Ley que contó con el respaldo mayoritario, casi unánime, de todos los grupos, y también a través de las comunidades autónomas y municipios, que han estado imbricados en todos los elementos que rodean al censo y, evidentemente, entre ellos también al cuestionario.

Señor Presidente, en esta primera parte me limito a concluir aquí mi intervención, ya que entiendo que todo lo que se refiere a las cuestiones planteadas van a ser objeto de debate a continuación.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a hacer un único turno de intervenciones, partiendo de que algunos grupos parlamentarios, más que fijar la posición, como es el caso del Grupo Popular, van a solicitar aclaraciones a través de la reformulación de las preguntas escritas en preguntas orales en Comisión. Por tanto, por utilizar el mismo turno a lo largo de todo el debate, después del Grupo Popular daremos la palabra a otros grupos que también quieran hacer aclaraciones o fijar su posición al respecto.

Por consiguiente, además del Grupo Popular, ¿qué grupos parlamentarios desean intervenir? (**Pausa.**)

Han solicitado la palabra, además del Grupo Popular, a través del señor Trillo, el señor Martínez Blasco, repre-

sentante de Izquierda Unida, la señora Mendizábal, del Grupo Mixto-Euskadiko Ezkerra, y el Grupo Socialista. **(El señor Hernández Moltó pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Puesto que va a haber una intervención por parte del Grupo Popular referente a cuestiones muy particulares de su Grupo y, obviamente, después habrá una contestación del Secretario de Estado, no sé si no sería más conveniente, para la clarificación del debate, el que las intervenciones de fijación de posición de los grupos se pospusieran a la intervención del propio Secretario de Estado. Esta propuesta es simplemente para ayudar, no para otra cosa.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Hernández Moltó, la Mesa ha decidido esta mañana hacer este único turno partiendo de que, además de las peticiones de información del señor Trillo, la Presidencia no quiere prefigurar cuál va a ser la intervención del resto de los portavoces, que puede ser de fijación de posición o de aclaración. Por eso pensamos que quizá sea mejor que el señor Secretario de Estado, en un único turno, pueda responder no sólo a las aclaraciones o demandas de información o las discrepancias del señor Trillo, sino a los de otros señores portavoces.

Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Para una cuestión de orden, señor Presidente. ¿Se entiende que luego tendríamos una breve réplica?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Trillo.
Tiene la palabra el señor Trillo-Figueroa.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Señor Secretario de Estado, señorías, quiero empezar agradeciendo al Secretario de Estado y al personal dependiente de su Secretaría, y muy especialmente al del Instituto Nacional de Estadística y a su Presidente que le acompaña, la prontitud en la comparecencia ante la Cámara para despejar las dudas que a nosotros y a no pequeña parte de la opinión pública preocupan a la hora de desarrollar el censo que el Secretario de Estado acaba de bosquejar en todas sus fases. Al expresar esta gratitud, que también se hace extensiva a la Mesa, porque creo que se acaba de ordenar el debate en condiciones adecuadas para que estas dudas queden suficientemente esclarecidas, quiero, a su vez, señor Presidente, reiterar el planteamiento que el Grupo Parlamentario Popular hace de los problemas que se derivan de este censo, tanto en lo que fueron hace dos semanas las veinte preguntas escritas que tuve el honor de formular en nombre del Grupo Popular, cuanto en este momento.

Debe quedar muy claro que el Grupo Parlamentario Popular comparte de manera plena la convicción sobre la necesidad de un censo de población y vivienda, y lo hace no sólo por las razones de carácter económico, social y de

desarrollo que ha señalado el Secretario de Estado, que nos ha recordado hoy y nos han recordado también otros muchos profesionales de las distintas disciplinas que intervienen en la confección de un censo o que se benefician de él, cuanto porque, además, es una obligación jurídica para España establecida en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 26 de mayo de 1987.

En segundo lugar, también queremos dejar no menos claro que nuestros cuestionarios paralelos, nuestras dudas en modo alguno quieren cuestionar —si se me permite emplear esta expresión redundante— la competencia y la capacidad técnica del Instituto Nacional de Estadística en este censo y en cuantas labores desempeña, que están, a nuestro juicio, a la altura de una larga y fructífera tradición histórica de la ciencia española.

Dicho esto, señorías, el problema para nosotros se sitúa entre la necesidad de obtener eficazmente datos para una economía moderna y una Administración eficaz, y el respeto y la salvaguardia que en la obtención de esos datos, y muy especialmente con el avance de las nuevas tecnologías y particularmente de la informática, pueden suponer de peligro para derechos fundamentales de la persona, en especial para el derecho a la intimidad, como ámbito irreductible de la dignidad de la persona.

El equilibrio es muy difícil. El Secretario de Estado en alguna otra ocasión ya le ha restado importancia, y yo le deseo que sea así con toda sinceridad; lo ha calculado en un uno por ciento, pero ahora parece que es mayor la preocupación por el retraso. Lo que sí es cierto y un hecho indiscutible es que la opinión pública ha empezado a preguntarse cosas sobre el censo; ha empezado a inquietarse, a sentirse incómoda con el cuestionario. Incluso hay a quien le ha irritado dicho cuestionario y su contestación. No faltan explicaciones sociológicas que se quieren ver incluso como peculiares de este país de que somos refractarios al cumplimiento de los deberes, de que hay otros ejemplos recientes en la vida española de insumisión al cumplimiento de las leyes. Yo creo, señorías, que no estamos en uno de esos casos. Lo creemos porque nosotros, como oposición, e incluso estrictamente como Diputados representantes de todo el pueblo español, tenemos no sólo que hacernos eco de lo que la opinión pública está sintiendo ante una operación de tal envergadura, sino también —esta vez sí— llegar hasta el final y, en su caso, exigir las responsabilidades políticas por lo que pudieran haber sido, o quizá lo son, atentados a los derechos fundamentales de la persona.

Las preguntas que en su momento planteamos procuramos desglosarlas en cuatro ámbitos fundamentales. En primer lugar, la habilitación legislativa, la legalidad a la que se ha referido el Secretario de Estado del cuestionario de esta operación censal. En segundo lugar, el contenido del cuestionario y su relación particularmente con el artículo 18.3 de la Constitución Española. En tercer lugar, la garantía del secreto de los datos así obtenidos. En cuarto y último lugar, pero no menos importante, la gestión de ese censo, tanto en sus formas de gestión —directa, concertada o contratada— como en su cuantía, en su acumulación con la revisión del padrón municipal.

Centrándome en la obligatoriedad o no del cuestionario que se ha repartido para los españoles, tema en el que, por cierto, señorías, los representantes del Gobierno y de la Administración han insistido en sus sucesivas convocatorias ante los medios de comunicación para decir, con cierto aire conminatorio, que sí es obligatorio para el ciudadano concreto y que, además, puede llevar aparejadas unas sanciones que matizó el Secretario de Estado en su comparecencia ante los medios de comunicación en Semana Santa para, digamos, no atemorizar más al personal; centrándome en esta obligatoriedad, señor Secretario de Estado, querría que me respondiera usted cuál es la norma jurídica que obliga al ciudadano concreto, a cada uno de los ciudadanos españoles, a contestar a ese cuestionario. Usted se ha referido ya, y puede reiterarlo a la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública. Esa Ley no menciona siquiera el censo de población y viviendas; eso sí, lo remite al Plan Estadístico Nacional, que, por cierto, ahora me aclararán si obliga al censo de población y viviendas.

La Ley de Presupuestos de 1990 (con independencia de que era para 1990 y de que no vamos a detenernos en esa polémica que siempre el Gobierno y la oposición mantienen y que el Tribunal Constitucional ha resuelto para todos los gustos sobre si es una ley de obligación temporal o de obligación permanente) es la que únicamente hace referencia al censo de población y vivienda, diciendo algo tan preclaro, tan preciso y tan concreto como que supondrá la investigación exhaustiva de los colectivos de referencia, así como sus principales características de naturaleza estructural. Omito cualquier comentario sobre la belleza literaria de semejante parágrafo, pero convendrán conmigo en que aquí no se está determinando nada de lo que ha de ser el contenido del censo de población y vivienda, entonces futuro.

Puede citarme su señoría de nuevo el decreto de 8 de noviembre de 1990 o la orden ministerial de 29 de diciembre del mismo año, pero dese cuenta, señor Secretario de Estado, que a través de todo ese proceso normativo, se está cargando sobre el Instituto Nacional de Estadística la determinación final —como se hace en esa orden— del contenido concreto del censo, y la obligatoriedad del mismo para los ciudadanos se está dejando en manos de un organismo de la Administración, de forma —y le sigo insistiendo, piénselo bien— que lo que es un derecho fundamental, que de tan fundamental está en el frontispicio de la Constitución Española, la intimidad, se está llegando a ponerlo en manos, por un proceso de degradación normativa sucesiva, del Instituto Nacional de Estadística. Piense su señoría que en los cuestionarios repartidos figura el nombre y apellidos de cada uno de los declarantes y del principal, y he aquí algo que también querría que me aclararan, el código de identificación personal del contestante.

Señor Presidente del Instituto Nacional de Estadística, probablemente ya vea por donde van n.ºs inquietudes y comprenda que no son inquietudes frívolas ni que pongan en cuestión más o menos gasto público, sino que ponen en cuestión una mala ejecución, conforme a lo que se

ha hecho en toda Europa, de lo que es un censo en el que se están pidiendo datos personales sin que en hoja aparte, extraíble, vayan las referencias del código de identificación de las personas.

Además —y termino con este capítulo de la obligatoriedad, señor Presidente— ¿cómo se puede decir que se va a sancionar con lo establecido en la Ley de la Función Estadística Pública, que ni siquiera habla del censo de población y vivienda, a quienes se nieguen a contestar un cuestionario que no está previsto en aquella Ley y que no se les ha entregado con acuse de recibo, sino por los porteros, ni en sobre cerrado, ni con obligación, por tanto, de contestarlo personalmente por cada ciudadano ante la Administración? ¿No saben ustedes que para sancionar tiene que haber previamente el incumplimiento de un deber concretado para cada ciudadano? ¿Cómo se va a imponer, si no, esa sanción? ¿Conocen acaso toda la doctrina que en Europa se ha elaborado sobre lo que se llama el derecho de autodeterminación informativa y todas las consecuencias que ello conlleva?

El contenido de este censo, señor Secretario de Estado, es también problemático y plantea no pocas cuestiones. Con este censo se consigue un retrato personal, familiar y patrimonial del ciudadano español, y se hace sin que —insisto— vaya separado el código de identificación personal. Pero no sólo eso, va localizado, identificado con datos que va a cumplimentar el agente censal.

Usted sabe, señor Secretario de Estado, y sus asesores —y creo que mejor que nadie el Presidente del Instituto Nacional de Estadística— que hay una diferencia técnica entre los contenidos de este cuestionario. Unos son datos efectivamente censales; otros son informaciones complementarias, necesarias, sí, para todas esas operaciones que luego se derivan de un censo de población y vivienda —que con razón el Secretario de Estado ha puesto el primero, del que se derivan otras operaciones estadísticas—, pero también sabe que la mejor doctrina distingue entre los datos censales personalizados, de los que ha de garantizarse en todo caso el anonimato, y aquellas informaciones complementarias en donde se puede preguntar sin necesidad de individualizar, de identificar al sujeto contestante, porque se trata de datos meramente estadísticos.

¿Por qué le preocupan a este Diputado y a su Grupo, y por qué está molesta la gente al tener que contestar a estos cuestionarios? Se lo voy a decir con toda claridad. Porque ustedes no han explicado con carácter previo la finalidad para la que se está haciendo este censo. Ustedes han dado ya las explicaciones «ex post facto». Han venido a decirle a la gente lo que querían hacer cuando previamente ya le habían entregado un cuestionario que les obligaba a declarar y les amenazaba con sancionar.

¿Saben lo que ocurre? Que hay que determinar la finalidad clara del cuestionario; explicarlo en campañas previas. ¿Por qué no se ha distribuido un folleto explicativo, como se hace, por cierto, con la declaración de la renta, para la gente? ¿Por qué no se ha hecho una campaña de concienciación ciudadana de la importancia del censo hasta que no se ha expuesto por algún medio de comunicación o por la oposición el problema que estaba planteando para los ciudadanos?

El problema para los ciudadanos, para la oposición y para la opinión pública respecto de su censo es el mismo, el fundamental, el que les voy a decir ahora: es que nadie sabe para qué van a ser utilizados esos datos, porque nadie tiene garantías de que ustedes vayan a preservar el secreto que debe proteger a esos datos. Se me dice que está la Ley de la Función Estadística Pública. Y yo les pregunto, ¿cómo le garantizan —aparte de que naturalmente nos den ustedes aquí su palabra, que es buen sitio para que quede comprometida en nombre del Gobierno y que yo no voy a cuestionar—, como le garantizan, repito, ustedes a la ciudadanía española, cómo le garantizan por ley, con Derecho en la mano, la eficacia de ese secreto ante terceros y ante la propia Administración? Me explico.

El censo se está recogiendo por agentes censales contratados —luego hablaremos de ellos— y tengo la impresión de que también por alguna agencia que ha mediado en la adjudicación de determinadas operaciones. En cualquier otro país eso requiere un procedimiento de rigurosa garantía del secreto de los datos así obtenidos. Es lo que se llama en toda Europa reglamentaciones de hermetización. ¿Qué reglamentaciones de hermetización ha aprobado el Instituto Nacional de Estadística para garantizar el secreto de los datos en su obtención, en su traslado, en su almacenamiento y en su tratamiento posterior? ¿Qué garantías se han pedido al personal eventual que se ha formado de que, por ejemplo, como ha ocurrido en otros países, no venga a coincidir con la zona geográfica en la que tiene algún conocimiento o con el interés profesional que ha desempeñado con anterioridad para que no pueda suministrar ninguna copia o dato obtenido de esa información, que es secreta, a un tercero? ¿Qué garantías pueden dar ustedes de eso cuando ni siquiera se puede devolver este ejemplar en sobre cerrado, que hubiera sido la mínima garantía del secreto que a los españoles corresponde de acuerdo con la Constitución?

Respecto a la comunicación del secreto entre las distintas Administraciones públicas, alegan la Ley de la Función Estadística Pública. Insisto —se lo he dicho por escrito y se lo reitero ahora—, el artículo 15.3 de la Ley de la Función Estadística Pública autoriza la comunicación entre los distintos organismos públicos, es más, entre las distintas Administraciones públicas, para obtener datos del Instituto Nacional de Estadística. Me dirán ustedes que no se van a dar —lo recoge la Orden ministerial— más que datos globales. Faltaría más! Pero yo les pregunto a ustedes, ¿qué garantías ofrecen al ciudadano de que tras ese proceso que antes he descrito, y en el que luego me detendré otra vez a analizar la gestión —un tanto chapucera, a mi juicio—, no se van a utilizar sus datos para otros ficheros, públicos o privados?

Señores de la mayoría, no pueden pedir a la ciudadanía —no es un tema de broma— que crea simplemente en las garantías que le ofrece un Gobierno que no ha sido capaz de desarrollar durante ya ocho años de mandato el precepto establecido en el artículo 18.3 de la Constitución Española, que obliga a, por ley orgánica, proteger el derecho de la intimidad frente a las bases de datos. Cuando, además, han tenido ustedes cinco oportunidades dis-

tintas en esta Cámara para dar protección a la intimidad del ciudadano ante la informática, y ha habido iniciativas de todos los grupos de la oposición para proporcionarles a ustedes material de trabajo que, junto con la Convención Europea que el Gobierno que ustedes mantienen ratificó en el año 1982 y se publicó en el Boletín Oficial del Estado en 1985, exige que se hubiera aprobado esa norma con rango de ley orgánica en nuestro ordenamiento, pero ustedes y su Gobierno no han querido traerla a esta Cámara y han desperdiciado las oportunidades que se les han proporcionado, repito, por los grupos de la oposición.

¿Cómo pueden decirnos ahora que sin esa ley y con las oportunidades desperdiciadas nos fiemos precisamente del Ministerio de Hacienda? Porque no es culpa suya —espero que no lo sea—, pero usted está en el mismo Ministerio que ahora nos da garantía de secreto sólo de palabra, que, sin embargo, levantó el secreto bancario, puso en práctica el NIF, ha tenido que revisar el catastro y acaba de imponer, especialmente a las obras de arte, determinado tratamiento fiscal. Es un Gobierno y un Ministerio de Hacienda —el señor representante de la mayoría lo sabe— al que les gusta mucho la publicidad para lo privado, y les gusta también mucho la privacidad de lo público. Y eso es exactamente lo que ocurría en los censos a los que se refería el Secretario de Estado, en los censos del despotismo ilustrado, señorías, porque allí, a diferencia de un Estado democrático de Derecho, lo público era privado, cuasi patrimonial. Pero en un Estado de Derecho lo privado no tiene por qué ser público si no es por ley y con las debidas garantías de secreto, que ustedes no han proporcionado. Sería de desear que lo público fuera en muchas ocasiones menos privado. Pero eso, obviamente, no es el tema de hoy.

Más garantías que puede ofrecer el Gobierno. ¿Qué garantías, sin esas leyes, ofrece de que no hay un mercado entre las empresas de «mailing» con los datos obtenidos por este procedimiento censal. Perdón el señor Presidente del Instituto Nacional de Estadística, pero le recuerdo que ni siquiera va protegida la contestación por un sobre. Cualquier ciudadano, y he constatado muchos antes de venir aquí, aparte de que soy principal de mi familia, y he tenido oportunidad de ver a varios agentes censales; cualquier ciudadano, decía, sabe que no se le ha entregado un sobre para proteger, insisto, este documento. Y también sabe que en otros organismos de la Administración a la que usted pertenece, del Gobierno que dirige la Administración actualmente en España, están saltando datos de los bancos informáticos diariamente.

¿Quiere usted que le ponga ejemplos? Por poner el caso de otro Ministerio en el que puede haber intercomunicación; ¿cuántas personas que solicitan por primera vez el examen del carné de conducir reciben al día siguiente de inscribirse las ofertas de los distintos especialistas para superar el certificado médico? Me preguntará usted qué tiene que ver, pues mire usted, en la última página va información desde la calefacción al agua corriente, a la energía eléctrica, etcétera. Datos, sin duda, de interés, que, insisto, no tendrían por qué ir personalizados y me-

nos si no es separable, pero datos de indudable interés también para todas las empresas comerciales españolas que se dedican a invadir, buzoneando publicidades diferentes, allí donde saben que está la necesidad creada.

Querría que me garantizara el Gobierno que ustedes representan que aparte de una buena voluntad, aparte de no haber traído la ley orgánica, aparte de no haber cumplido el Convenio europeo, aparte de no aceptar ninguna de las iniciativas de la oposición, aparte de no querer cobertura legal para este censo específico, me gustaría que me garantizaran de alguna manera, repito, que no se va a producir nada de lo que he dicho. Voy a pasar ya al último bloque de preguntas; sección del censo. Efectivamente, señor Secretario de Estado, comprendo que estas cuestiones son molestas, que no son las que hubieran deseado las mentes preclaras que diseñaron cualquiera de los censos de la Historia de España, con una diferencia, que allí sólo se trataba de saber cuántos españoles vivían en España y cuáles eran sus condiciones de vida. Pero hemos ido incrementando los datos referenciales, los datos complementarios, y todos los pedimos de una forma que yo considero, con toda franqueza, salvo que ustedes me convenzan de lo contrario, una chapuza en términos jurídicos. ¿Y usted pretende cargar esa chapuza sobre el haber, dice, de quienes hemos planteado estas cuestiones, cumpliendo con nuestra obligación constitucional? Pues digamos cuánto es el haber, cuánto ha costado la operación, cuántos agentes censales se han contratado, qué sistema se ha seguido para contratar a esos agentes censales por el Instituto Nacional de Estadística, qué instrucciones han recibido, qué garantía se tiene de que no actúan en zonas geográficas o con intereses semejantes a los que han desempeñado en profesiones que ejerzan con posterioridad o que sean las de su especialidad.

Finalmente, hay un principio básico en la confección de los censos, y ustedes lo conocen, que es el principio de funcionalidad. Este principio de funcionalidad puede llevar a hacer muchas de las preguntas que están aquí contenidas, porque un censo —creo que corresponde a lo que se llama en estadística multifuncionales— necesita pregunta de este tipo. ¿Pero qué necesidad hay de vincularlo con la renovación del padrón municipal? No me diga que una cuestión económica; no me diga que una cuestión de cotejo entre los datos censales y los datos del padrón, porque estoy seguro que al Presidente del Instituto Nacional de Estadística no se le escapa lo que supondría esta última afirmación de cotejo de datos personales pertenecientes a la Administración central, con cotejo de datos personales pertenecientes a una Administración local por renovación del padrón. Usted sabe de lo que le hablo; no creo que me vaya a contestar eso. Es más, si me lo contesta, contésteme ya, y termino, ¿cómo se puede vincular un censo que está, insisto, en términos jurídicos muy mal presentado y muy mal explicado en términos de claridad a la ciudadanía, cómo se puede presentar como de inexcusable contestación porque si no se contesta no se recoge —y a mí me ha pasado— la renovación del padrón municipal, que supone, nada más y nada menos, no ya la eficacia de la Administración económica o los mejores da-

tos para una administración moderna, sino el ejercicio del derecho capital en una democracia, que es el derecho del voto? ¿Cómo se puede vincular, funcional y técnicamente —contéstemelo—, un censo de población y vivienda con la renovación de un padrón municipal que, entre otras cosas, tiene repercusiones sobre el ejercicio del derecho fundamental?

Esas son mis preguntas, señor Presidente. Gracias, señor Secretario de Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: En primer lugar, señor Secretario de Estado, quiero dejar constancia de que algunos de los problemas que se suscitan en estos momentos obedecen a la ausencia, como se ha señalado, de desarrollo del artículo 18.3 de la Constitución, que nuestro Grupo recientemente propuso a la Cámara, con texto concreto, y que el Partido mayoritario se encargó de que no saliese aprobado.

Este Diputado —y en eso también confirmo lo que ha dicho el representante del Partido Popular—, no hace mucho ha tenido ocasión de sufrir lo que se ha señalado, es decir, que habiendo hecho una declaración ante la Administración, a los 10 ó 15 días recibe una carta de una empresa privada diciendo: «Sabemos que usted...» Efectivamente, hay un sentimiento en la población de que los datos que se dan a la Administración, una vez que entran en los medios informáticos, no están suficientemente protegidos. Por tanto, quiero constatar el hecho de que los ciudadanos tienen ese sentimiento.

En segundo lugar, en este tema nos encontramos con que, como ocurrió con el catastro, gustándonos ser fervientes defensores en los censos, de la oportunidad de recabar una serie de datos objetivos —que no opiniones— sobre la realidad social, económica, etcétera, del país, debido a la forma en que se ha llevado a cabo, nos vemos obligados a plantear quejas, aunque nos hubiese gustado no tener que hacerlo. Lo importante es que ante los ciudadanos no se tenga que acudir a la obligación legal o a la conminación administrativa, incluso a la amenaza de sanción. Lo importante sería que los ciudadanos cumplieren gustosamente con estos deberes. Una de las razones por las que eso no sucede —y yo también abundo en ella— es la falta de información. Señor Secretario de Estado, estoy absolutamente convencido de que si los ciudadanos hubiesen recibido un pequeño folleto explicando por qué determinados datos sobre nacimientos o embarazos son importantes para establecer la tasa de fecundidad de un país y por qué ese dato es importante para el país, etcétera, hubiese habido muchos menos recelos para dar ese dato como cualquier otro de los que se han planteado como dudosos. Al ciudadano hay que explicarle las razones y no simplemente amenazarle, porque hay una corriente de opinión fundamentada en que no se sabe para qué sirve ese dato. Determinados círculos de la sociedad, profesionales o no, sí que conocen el fundamento de la petición, pero esto no ocurre con la ciudadanía en general. Consi-

deramos que con una buena información, como la que la Administración ha dado otras veces, se hubiesen podido resolver estos temas.

Por tanto, insisto, estamos absolutamente de acuerdo en la necesidad de hacer bien los censos. Estamos preocupados, al igual que la Administración, porque los problemas suscitados en estas semanas puedan derivar en una menor justeza de los censos, lo que sería grave para las estadísticas y las necesidades del país. En ese sentido, creemos que, en la medida de lo posible, se debería explicar por qué razones se formulan determinadas preguntas y, sobre todo, se debería explicar muy bien que, a pesar de que no se haya aprobado la legislación protectora de la intimidad en los medios informáticos, va a haber garantías de que va a cumplirse, bien con algunas de las fórmulas que se han señalado o mediante otras fórmulas técnicas.

Termino con dos preguntas muy breves sobre las que me gustaría en estos momentos conocer la respuesta. La primera es cuántas unidades censales debe atender cada agente, para hacernos idea de la proporción de trabajo. La segunda, puesto que se ha señalado que podría haber retraso, es cuándo se conocerán los primeros datos de explotación del censo de población y vivienda.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señor Mendizábal.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Quiero agradecer al Secretario de Estado y al Presidente del Instituto Nacional de Estadística su rápida comparecencia ante esta Comisión. Quisiera señalar, en nombre tanto de Euskadiko Ezkerra como en el mío propio, por mi naturaleza investigadora, la importancia que damos a la realización de un buen censo como base fundamental para la calidad estadística. Por tanto, sólo voy a ceñirme a una pregunta sobre un tema muy específico, sobre la utilización, y que resulta casi obligado.

Ha habido noticias de prensa sobre la posible utilización policial del censo en la lucha antiterrorista. Pensamos que no se debe y no se puede utilizar la existencia del terrorismo y de las necesarias medidas antiterroristas para conculcar los más elementales derechos de la intimidad que consagra la Constitución. En este sentido, ya hemos efectuado una pregunta al Ministro de Justicia, pero me gustaría incidir, como el resto de los grupos, sobre la postura del Ministerio de Economía respecto a este tema.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: También yo quiero expresar mi agradecimiento al Secretario de Estado y al Presidente del INE por comparecer aquí con prontitud sobre esta cuestión, y en este turno mixto de preguntas y fijación de posiciones sólo voy a centrarme en esta segunda parte.

Igualmente, deseo manifestar mi sorpresa por este

asunto. Desde que ocupó un escaño en esta Cámara, y también por mis conocimientos de todo el período anterior con la lectura de los Diarios de Sesiones, creo que es la primera vez que en relación con los censos de población y vivienda se suscitan las dudas, las cuestiones, las reservas, etcétera, que se están planteando en estos momentos, y no alcanzo a ver la intencionalidad que pueda haber detrás de tan gran cuestionamiento sobre la realización del censo de población y vivienda.

Y no alcanzo a ver estos cuestionamientos porque los que hemos sido artífices en el período anterior de la Ley de la Función Estadística Pública hemos tenido tiempo de ver cuáles eran las dudas que se podían suscitar para la salvaguardia de la intimidad y para todas las interrogantes que se han planteado aquí. En concreto, la Ley de la Función Estadística Pública faculta perfectamente, en primer lugar, para solicitar información y, en segundo lugar, en el artículo 18 más concretamente, garantiza plenamente la intimidad de los ciudadanos que facilitan la información. No resisto dejar de leer el artículo 18.1, porque me parece muy elocuente de hasta qué punto, si esto se conoce, no cabe la ignorancia que llevaría a pensar en otras intencionalidades. Este artículo 18.1 dice lo siguiente: «Los datos que sirvan para la identificación inmediata de los informantes se destruirán cuando su conservación ya no sea necesaria para el desarrollo de las operaciones estadísticas.» En toda la actividad del Instituto Nacional de Estadística, así como en la de otros, este precepto se cumple sistemáticamente una y cien veces. Y la prueba de que se cumple es que todavía no consta en la jurisprudencia una sola alteración de este precepto que haya dado lugar a ningún tipo de infracción. Por otra parte, a mí me consta, igual que a todos los señores Diputados que hemos trata sobre esta cuestión, que el Instituto está abierto a que observemos, incluso físicamente en su sede el cumplimiento de estos preceptos. No entiendo, pues, cómo puede ponerse en duda lo que es la piedra angular del sistema estadístico español, como es la realización del censo de población y vivienda, sabiendo que este precepto se cumple, lo cual podemos verificar, y conociendo que si no se cumpliera, el Instituto estaría incurriendo en un delito, y la vía sería la judicial ordinaria de los juzgados de guardia.

Por tanto, pediría explicaciones en el sentido de que si esto se ignora —no creo que exista ignorancia en cualificados juristas, dentro y fuera de la Cámara—, nos encontraríamos ante otros supuestos, en los que no quiero derivar. Tampoco me gusta pensar que la presión política, legítima cuando discurre dentro de ciertos límites, empieza a estar fuera de los mismos, porque se opera sobre el supuesto del delito, cosa que no quiero creer. Y cuando se opera sobre el supuesto del delito y éste no existe, y se sigue presionando políticamente, entramos en los supuestos del obstruccionismo o de la extorsión política, y creo que éste tampoco es el camino a seguir en esta Cámara ni fuera de ella, y no estoy aludiendo a nadie.

Sobre la pertinencia para recabar datos, tenemos suficiente articulado en el capítulo II, de la recogida de datos, donde se manifiesta claramente cómo se accede a los

mismos, la obligatoriedad de los datos, etcétera. Por tanto, tampoco eso exime de supuestos de ignorancia u otros calificativos que no quiero emplear.

Y para desdramatizar mi intervención de fijación de posición del Grupo Socialista exclusivamente, quiero manifestar mi apoyo y confianza, como lo han hecho usuarios cualificados desde los medios de comunicación, profesores de economías, de estadística, de sociología, etcétera, que consideran imprescindible la información que se recaba y tienen plena confianza en el secreto estadístico, porque ellos sí son conscientes de que se aplica el artículo 18.1 como lo hace el Instituto Nacional de Estadística, y en que con ese apoyo y confianza los trabajos lleguen a feliz término.

Otra consideración como usuario, representante de un partido político que utiliza el censo electoral, porque así se dice en la Ley de Régimen Electoral General, es que se suscitan ciertas contradicciones sobre las reservas que pueden ponerse a la obtención de los datos. Yo he asistido a la formulación de numerosas preguntas de por qué no se incluye el documento nacional de identidad con su código correspondiente para poder controlar que no hay duplicidades o errores en el registro del censo electoral. Entonces, cuando en un censo se pide esta identificación numérica de la persona con objeto de verificar si hay duplicidades o errores, aparece la reserva y la obstrucción de decir: ¿y por qué se pide esto si no es con fines espurios? Pues si ustedes hacen la pregunta previamente, no exijan ahora la respuesta.

Y reiterando mi confianza y mi apoyo al Instituto por este trabajo, finalizo mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Economía.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA** (Pérez Fernández): Voy a tratar de responder por el mismo orden en que se me han formulado las cuestiones y utilizado la misma distribución o bloques en que se han formulado. Me referiré, por tanto, en primer lugar, a los aspectos de habilitación legislativa; a continuación a los temas de garantía del secreto y al contenido del cuestionario, y terminaré con los aspectos relacionados con la gestión del censo y las preguntas específicas que los representantes de Izquierda Unida y de Euskadiko Ezkerra han formulado sobre la cuestión.

En lo que se refiere a las habilitaciones legislativas, le reitero al señor Trillo que el amparo legislativo del censo está formado por un amplio bloque de disposiciones: varias leyes, la Ley de Formación de Censos Generales, la Ley de la Función Estadística Pública, en lo que se refiere al artículo 26, letra j); la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y para 1991, en lo que se refiere a los aspectos relacionados con la definición de las estadísticas básicas; los Reales Decretos del año 1988 de trabajos preparativos del censo, y las órdenes ministeriales que lo desarrollan, y el Real Decreto de noviembre de 1990 y la Orden Ministerial de 28 de diciembre, por los

que se dictan disposiciones complementarias para la formación de los censos de población y vivienda.

En lo que se refiere al aspecto básico subrayado por el señor Trillo, en cuanto al carácter de estadística básica y si se habrían cumplimentado todas las cuestiones que para la adscripción de tal carácter se contemplan en la Ley de la Función Estadística Pública, le recuerdo que los apartados a), b) y c) del artículo 7.º, 2 de dicha Ley están perfectamente cumplimentados en la disposición adicional de la mencionada Ley 4/1990, de 29 de junio, de los Presupuestos Generales del Estado, y esa es una disposición adicional de las que tienen carácter permanente en tanto no se modifique ese listado; no es una parte de la ley de vigencia anual. En lo que se refiere al último precepto contenido, si no recuerdo mal, en el apartado d) del artículo 7.º, 2 de la Ley de la Función Estadística Pública, relativo a la dotación presupuestaria y al coste de los censos, está recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del presente año en la sección correspondiente al organismo autónomo Instituto Nacional de Estadística.

Adicionalmente a este amplio cuerpo legislativo, como el mismo señor Trillo ha mencionado, está la directiva comunitaria del año 1987 sobre sincronización de los censos generales de población de 1991 para todos los países miembros, y también, en lo que se refiere al contenido del cuestionario, le recuerdo no sólo las disposiciones comunitarias en la materia, que son evidentemente orientativas, sino también las recomendaciones de otros organismos especializados, y en este sentido quiero recordar las de la Organización de Naciones Unidas, cuyo cuestionario recomendado es bastante más amplio que el que se ha escogido como cuestionario en nuestro país. Podrá comprobar que todas las preguntas contenidas en el cuestionario están en las recomendaciones de Naciones Unidas. Y, precisamente, aquellas cuestiones que están en las recomendaciones de Naciones Unidas, pero que entendemos son innecesarias para nuestro censo y que, en efecto, pueden plantear algunas dudas en cuanto, no tanto a la intimidad, puesto que esta es una cuestión que despejaré a continuación, sino en cuanto a enfrentar al ciudadano con contestaciones que puedan implicarle algún recelo, como pueden ser las relacionadas con religión, pertenencia a partido político, etcétera, esas cuestiones no se han recogido en nuestro cuestionario.

Aprovecho para enlazar con el tema de la longitud del cuestionario y sobre si en nuestro caso quizá no hayamos abusado del número de preguntas planteadas a los ciudadanos. Les diré que, con respecto a nuestra tradición, y enlazando con censos posconstitucionales, el censo del año 1981 planteaba todas las preguntas que se recogen en nuestro cuestionario y, entre ellas, todas las cuestiones que por parte del señor Trillo han sido comentadas como susceptibles de originar algún tipo de duda sobre el derecho a la intimidad del ciudadano. Las únicas cuestiones que se han añadido, al margen de aquellas a las que me refería al principio, que han sido introducidas por algunas comunidades autónomas en el interés de conocer algunas especificidades, las únicas de carácter general que se han incorporado en el censo de población se refie-

ren a los movimientos migratorios y son aquellas que le preguntan al ciudadano si residía en ese domicilio el año antes o cinco años antes. La intención de estas dos cuestiones es, evidentemente, conocer mejor un factor fundamental en lo que se refiere a los movimientos migratorios de nuestra población.

Al filo de eso, le diré, para terminar de despejar estas dudas, que disponemos evidentemente de los cuestionarios de prácticamente todos los países occidentales, pero solamente mencionaré dos, uno comunitario y otro no comunitario. Esta es una fotocopia del cuestionario del censo italiano. **(El señor Secretario de Estado de Economía muestra a los miembros de la Comisión el documento citado.)** Vean la intensidad de las preguntas y el número de páginas que componen el cuestionario. Es, quizás, un ejemplo de hasta qué punto el nuestro es un cuestionario somero, ligero y muy estudiado para limitar las preguntas que se formulan al cumplimiento de los objetivos fundamentales del censo, y entre ellos el de enlazar con las estadísticas sociales de población que están conectadas con censos anteriores.

Asimismo, les muestro también, por su interés de aproximación al formato que se ha utilizado por parte del Instituto, el ejemplar del cuestionario de Canadá. **(El señor Secretario de Estado de Economía muestra a los miembros de la Comisión el documentado citado.)** Es un cuestionario con cincuenta preguntas, más del doble de las que se plantean en nuestro cuestionario. No creo que Canadá sea un caso que pueda plantear a SS. SS. duda alguna sobre la capacidad estadística, el interés, la tradición y la solvencia de sus organismos públicos a la hora de formular el cuestionario.

Enlazo con una cuestión que el señor Trillo ha suscitado y que me ha sorprendido, por lo que me apresuro a despejarla. Ha expuesto en algún momento de su intervención un tema, que quizás haya dejado ahí flotando, de gran interés en cuanto a suscitar dudas, y es la referencia a una identificación —creo que ha sido la palabra que él ha utilizado— numérica del ciudadano. En la primera página, que, por cierto, es una página cuya cumplimentación es responsabilidad de los agentes censales, no existe solicitud alguna de petición de identificación numérica que se pueda referir ni al Documento Nacional de Identidad ni a cualquier otro número público o utilizado por la Administración. Me imagino que a lo que se refiere es a la clave de cuatro elementos que figura ahí exclusivamente para determinar la clave que el agente censal utiliza en términos numéricos. Sin embargo, para despejar cualquier duda, les diré que en la primera página no hay referencia alguna al nombre, a la identificación personal del sujeto, por lo que difícilmente una clave, a efectos de control de los agentes y, en consecuencia, de la operación censal, tenga que tener conexión alguna con los individuos que están en el censo. Esto es lo último a que quería referirme. El cuestionario se refiere a todos los individuos que viven en esa residencia, por tanto, difícilmente podría haber ninguna identificación numérica que sirviese para el conjunto de individuos —por cierto, muy diverso, ya que depende del tamaño de la unidad familiar que van a contestar al cuestionario.

Lo anterior me permite enlazar con otra cuestión suscitada: la obligación que se le establece al ciudadano para cumplimentar el cuestionario. El señor Trillo hablaba de cómo se ha formulado, cómo se ha constatado o realizado el acto administrativo de vinculación del responsable principal con la Administración para la cumplimentación de todos los datos individuales de los miembros de la unidad familiar o de las personas que convivan en la misma, aunque no sean miembros de la unidad familiar.

En primer lugar, le recuerdo que la Ley de la Función Estadística Pública establece la obligatoriedad de responder a los cuestionarios que el Instituto Nacional de Estadística envíe para la realización de las estadísticas básicas, exclusivamente de ellas, y que es una obligación individualizada. El Instituto requiere a cada individuo, no a la unidad familiar, la cumplimentación del censo, lo cual está recogido perfectamente en la Ley de la Función Estadística Pública. Por tanto, la cumplimentación del censo le corresponde a cada una de las personas que viven en esa unidad familiar, en esa vivienda. La función de la persona principal es solamente la de mantener las relaciones con el agente censal; esa es la única obligación que existe o el único elemento de distinción de lo que se denomina la persona principal con respecto a los restantes ciudadanos que habitan esa vivienda. Por cierto, la persona principal no está adscrita a ninguna persona específica, sino que en la información que se suministra se establece claramente que es la persona que ese conjunto de ciudadanos que habitan la vivienda designan como tal. Por tanto, no hay ninguna preconcepción sobre cuál es la persona principal. Es una elección democrática dentro del ámbito total de la unidad familiar como de los demás ciudadanos que viven en esa vivienda.

Por consiguiente, despejo la duda que se le había suscitado al señor Trillo sobre cómo está formalizado ese acto administrativo de sujeción que vincula al ciudadano concreto con la Administración y sobre cómo está formalizada esa relación con respecto a la persona principal responsable de la elaboración del cuestionario. Insisto, la persona principal solamente cumple esta función de conexión con el agente estadístico; la obligación que se establece en la Ley de la Función Estadística Pública corresponde a cada uno de los ciudadanos, que en su procedimiento como el que se pretende deben de ir uno a uno rellenando la parte correspondiente del censo.

Entramos en los temas que se refieren a la intimidad personal y familiar y al escrupuloso respeto, como no podía ser de otra manera, del artículo 18 de la Constitución. El censo, como no podía ser de otra forma, está realizado en cumplimiento de ese precepto constitucional, y no puede existir la más mínima duda por parte de nadie de que así sea, y para ello la Ley de la Función Estadística Pública vela de una doble forma: por una parte, porque especifica claramente que los datos que se contienen en el censo son datos con un único fin, el fin estadístico, y que, por tanto, los elementos individuales de referencia a nombre y apellidos de la persona solamente tienen una función de instrumentación del censo, porque desaparecen automáticamente, como así ha sido mencionado, en el

procedimiento de grabación y una vez que están grabados los datos restantes del censo. Insisto, en la grabación no se graban los datos personales de cada individuo, y por si hubiera alguna duda, puedo dejar a la Presidencia de la Comisión las normas de grabación que el Instituto suministra a cada una de las entidades colaboradoras. En esas normas de grabación verán que no hay ningún epígrafe que se refiera a la grabación de los datos personales, nombre y apellidos, de los ciudadanos. En consecuencia, esos datos personales, que en última instancia solamente conocerían el agente censal, el inspector responsable y en ese ámbito individual difícilmente alguna persona más, están protegidos por la Ley del Secreto Estadístico, y éste es el segundo elemento de protección al que me quería referir una vez despejados los aspectos instrumentales.

La Ley de la Función Estadística Pública, como las leyes estadísticas anteriores, protege el secreto estadístico y pena su vulneración. Todas las personas del Instituto están sometidas a la Ley del Secreto Estadístico, y he de decir en este punto que al margen de otras cuestiones de profesionalidad que el personal del Instituto ha venido demostrando a lo largo de muchos años y que hoy nos permite decir que no hay ni un solo precedente de vulneración de este secreto, velan por el mantenimiento de esta tradición y por el estricto cumplimiento del secreto estadístico que la Ley les encomienda y al que la Ley les obliga; pero, además, todas las personas que colaboran en los trabajos censales —y ya me refiero a los agentes censales que son contratados al efecto— en el momento de su contratación firman una declaración por la que quedan vinculados al respeto del secreto estadístico. Este es el prototipo del documento en el que cada uno de los agentes censales declara bajo juramento o promesa que se compromete a guardar absoluto secreto sobre los datos individuales obtenidos para la formación de los censos de población y vivienda. Adicionalmente, para las empresas que colaboran en el procedimiento de grabación, también en el contrato que se les realiza —y les puedo dejar a ustedes copia de este tipo de contrato— entre las obligaciones del adjudicatario por concurso de esta colaboración, se adquiere por una parte, el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de los trabajos y la obligación de que esa documentación, una vez terminados los trabajos de grabación, se devuelva íntegra al Instituto, quien, a continuación, es el responsable, una vez constatado que no ha habido ninguna minoración en el número de documentos que se le entregó, de que se destruya. Además, el contratista se compromete a no hacer uso de dato alguno precedente del trabajo que realiza. Ello, se especifica en el contrato, no lleva solamente aparejada la rescisión del contrato y todas las penalizaciones que en él se establecen, sino que se le recuerdan las responsabilidades civiles y penales que, por la vulneración del secreto estadístico al que se ha comprometido, hubieran derivado. Por tanto, creo que la protección al secreto estadístico y, en definitiva, a la intimidad de las personas que han apar-

tado esa información a través del cuestionario está perfecta y absolutamente cubierta.

Les insistiría en un punto que cerraría este esquema de seguridad. A lo largo de toda la historia, ya larga, del Instituto Nacional de Estadística, ni en el procedimiento de elaboración de los censos, ni en la recogida de información de cualquier otra estadística que elabora el Instituto, se ha dado jamás ningún caso de vulneración del secreto estadístico. Creo que éste es un aspecto a loar y una prueba evidente del celo que los funcionarios y responsables del Instituto tienen en este ámbito.

Si S. S. tuviesen alguna prueba de que eso no hubiese sido así o que en el futuro no sea así, yo les rogaría que cumplieran con su responsabilidad, no ya política, sino ciudadana, y pusieran rápidamente en conocimiento de las instancias judiciales correspondientes los hechos para que sean debidamente sancionados, porque puede tener S. S. la completa seguridad de que nosotros —yo, como responsable de la tutela del Instituto, y todos los responsables del Instituto y su personal— somos los primeros interesados en que esta tradición se mantenga.

Sobre los aspectos de intimidad relacionados con las preguntas, —me refiero a la cuestión número 12— insisto, en que es una cuestión de larga tradición en nuestro censo, no sólo estaba en el de 1981, sino que, decenalmente, se pueden remontar a principios de siglo para encontrar la misma pregunta sobre el estado, casado o soltero de la persona, y del número de hijos en otra cuestión; son preguntas que han tenido una larga tradición en nuestro censo, que están en todos los censos del mundo y son unas de las preguntas básicas, por las razones obvias que se contemplan en todas las recomendaciones de Naciones Unidas, Eurostat, etcétera, cuya cumplimentación les recuerdo que corresponde a la persona, al marido, a la esposa, y a ella la cumplimentación de las preguntas en cuanto al número de hijos, etcétera.

La cuestión de las garantías de que el Gobierno no va a transferir ninguna información del censo, viene al hilo del artículo 15, si mal no recuerdo, de la Ley de la Función Estadística Pública. Les leo primero el artículo y después, si es necesario, se lo explico, aunque creo que no admite dudas. El punto 2 del artículo 15, al que se refiere S. S., dice: «La comunicación, a efectos no estadísticos» (ya empezamos con una distinción importante, porque si es a efectos estadísticos inmediatamente entra en la protección que la misma ley establece), «entre las Administraciones y organismos públicos, de la información que obra» (segundo elemento) «en los registros públicos...» Estamos hablando, por lo tanto, de un artículo que sólo se refiere a la transferencia de información potencial entre registros públicos. Es decir, en el mismo precepto y por si no fuese suficiente despejar la duda distinguiendo entre fines estadísticos —que entrarían en la protección— y fines no estadísticos, se restringe el ámbito a lo que son registros públicos. Y el censo de población y vivienda no es un registro público.

Por lo tanto, en lo que se refiere a las dudas suscitadas sobre la posibilidad de transferencia de información entre el Instituto y otros organismos públicos o privados les

diré que es imposible que la información obtenida para fines estadísticos se pueda transferir a ningún otro órgano de la Administración pública o privada. En consecuencia, les reitero y confirmo que no es posible trasvasar información, por ejemplo, entre el Instituto Nacional de Estadística y el centro de proceso de datos del Ministerio de Hacienda, otro órgano encargado de recoger información; información que, por cierto, también está amparada en una ley de secretos específica para esos temas. Por lo tanto, es imposible, desde un punto de vista legal, la transferencia de información entre órganos del mismo ministerio, entre órganos de distintos ministerios y, por supuesto, desde el Instituto a ninguna empresa u organización privada. Me remito de nuevo a la tradición que en este tema ha venido manteniendo el Instituto a lo largo de muchísimos años.

Y ahora enlazo con la pregunta suscitada por S. S., el representante del Grupo Euskadiko Ezkerra. Ciertamente ha aparecido en algunos medios de prensa que un documento del Ministerio del Interior, que trataba de analizar cómo se podrían reformar los aspectos de información para la lucha antiterrorista, utilizaba datos del censo y no había ninguna palabra a continuación. En primer lugar, le recuerdo que censos hay varios. Precisamente, esta misma mañana hemos suscitado la distinción necesaria y evidente entre el censo de población y el censo electoral. El censo de población, insisto por enésima vez, es confidencial, protegido por la Ley de Secreto Estadístico y cuya información no puede ponerse a disposición de nadie. El censo electoral, por el contrario, es un documento público que proviene del padrón y que, como tal documento público, puede ser consultado por cualquiera.

No conozco a qué referencia censal hacía mención ese documento, pero sí le puedo asegurar que, desde luego, no podía ser al censo de población, ya que éste, insisto, está completamente protegido por el secreto estadístico, en ningún momento ningún ministerio, conocedor de la legislación, se ha dirigido al Instituto ni siquiera para sondear esa posibilidad, porque, evidentemente, todos los responsables públicos y todos los funcionarios son conscientes de que el Estado es el primero que debe ser cumplidor de las leyes que tenemos.

Sobre los aspectos ya relacionados con la gestión del censo, le confirmo al señor Trillo que para esta operación censal se ha contratado a 32.000 agentes censales, uno por cada una de las secciones del censo. Todos han sido contratados como eventuales, de acuerdo con la legislación vigente y, en concreto, para la realización de una obra o servicio determinado. Este es un caso evidente de un servicio, de un trabajo específico.

Estos agentes se han formado durante el mes de febrero, como mencionaba en mi introducción, por funcionarios del Cuerpo de Estadísticos del Instituto, y les diré, contestando a la pregunta sobre si ha existido algún tipo de presión sobre los ciudadanos, que los aspectos relacionados con sanciones no han sido contemplados en el curso de formación de los agentes. Por tanto, difícilmente los agentes pueden esgrimir ante el ciudadano ningún tipo de amenaza de sanciones, ni nada que se le parezca, pues-

to que, específicamente —y tienen ustedes a su disposición los videos correspondientes—, ha sido un apartado que el Instituto ha considerado necesario excluir de los aspectos relacionados con su formación.

El presupuesto inicial del censo ascendía a 13.631 millones de pesetas. Esta era la estimación. Creo que es una cifra modesta y que demuestra la gran preocupación del Instituto y de todos nosotros para que el diseño de la operación censal, tanto en sus aspectos preparatorios como de concentración en el tiempo, sea lo más eficiente posible, de manera que una operación magna, como de la que estamos hablando, tiene un coste de 13.631 millones de pesetas. Insisto en que espero que, por los parámetros que puedan utilizar para evaluar la eficacia en cuanto a la utilización de los recursos públicos en la elaboración de este censo, concluyan conmigo que es un presupuesto verdaderamente ajustado a la operación censal.

Por último, sobre las normas de recogida, puesto que había una pregunta relacionada con la simultaneidad del censo de población y vivienda y el padrón, les diré que, a efectos precisamente de hacer más eficiente una operación que histórica y tradicionalmente está diseñada para que se realice de una manera simultánea —les recuerdo que el censo de población se realiza cada diez años y el padrón cada cinco, coincidiendo, una vez de cada dos padrones, con el censo de población—, las disposiciones que se han dictado para la elaboración y ejecución del censo de población también se referían al padrón, y en esas disposiciones, en concreto en el artículo 78 del Real Decreto 1.690, del año 1986, se establecía que la recogida y comprobación de ambos documentos se realizaría de forma simultánea. Pero la simultaneidad no impide que el ciudadano tenga el derecho a entregar uno de sus documentos separado del otro.

Cuando me refería al principio al incremento de la intensidad desplegada por los agentes censales a la hora de recoger la información y de que, ante la primera negativa, en base a dudas que se le hubiesen suscitado al ciudadano, de entregar el cuestionario, la obligación de los agentes —según se les ha instruido— era la de, amablemente, como no podía ser de otra manera, contribuir con la persona —en este caso con la persona principal— a despejar cualquier tipo de duda que tuviese y si, a pesar de ello, no lo consiguiese, decirle que volvería a recoger el censo varios días más tarde, era precisamente para dejar que el ciudadano pudiese continuar meditando esta cuestión. Solamente bajo autorización, finalmente, del Inspector, que es un funcionario del Instituto, el agente podrá recoger cualquiera de los documentos según el ciudadano decida.

¿Por qué bajo la autorización del Inspector? Precisamente para poder ir constatando —insisto, una vez realizado ese esfuerzo de convicción al ciudadano— los fallos que el censo pueda tener y, en consecuencia, introducir los elementos correctores para que, como les decía al principio, a pesar de todas estas incidencias, dispongamos de un buen censo cuando termine la operación censal.

Me quedaba una pregunta por responder al representante de Izquierda Unida en relación a la información y

a los folletos. Todos aquellos que hayan recibido los cuestionarios del censo, habrán podido comprobar que se acompañaba de un amplio folleto explicativo, aunque, eso sí, en un lenguaje coloquial y llano para que cualquier ciudadano, sin mayores complicaciones, pueda, por una parte, constatar la importancia que tiene la contestación del cuestionario para el país y, por otra, le ayude a la cumplimentación del censo.

Por último le diré que no se ha amenazado a ningún ciudadano, de ahí que me refiriese a que los agentes censales no han sido formados en los aspectos de sanciones y que, por nuestra parte, como el mismo señor Trillo reconocía, nos hemos preocupado mucho de despejar cualquier intranquilidad en este terreno, recordando que, a pesar de que el aspecto de sanciones en las estadísticas básicas es algo que nuestra legislación actual, y pasada, recogía, tenemos una larga tradición de que en este tipo de censos que afectan a toda la ciudadanía no se haya puesto hasta ahora ninguna sanción a los ciudadanos. Yo les diré que deseamos que esa tradición se mantenga ahora y en el futuro. Se me podía decir: diga usted entonces que no se van a imponer sanciones. En ese momento, alguien, a continuación, me podría acusar de que estoy contraviniendo las leyes y, como a lo largo de mi exposición he tratado de demostrar, somos muy respetuosos con las leyes que estas Cortes han aprobado y la ley que el Grupo Popular aprobó contiene unos capítulos de sanciones en relación con las estadísticas básicas.

Yo no diré que no voy a cumplir la ley, porque, insisto, todos estamos sometidos a ellas y, en consecuencia, es obligación el respetarlas y el cumplirlas, pero sí les puedo decir que es nuestro más ferviente deseo el prolongar la ya larga tradición que tenemos en el país de que en estas operaciones censales, y en general en todas aquellas que se refieren a la elaboración de estadísticas que parten de la cumplimentación de cuestionarios por los ciudadanos, no se establezcan sanciones por incumplimiento.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que desean aclarar o reformular alguna pregunta?

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Gracias, señor Secretario de Estado por su esfuerzo clarificador en muchos puntos, finalmente clarificador, en otros, pero desgraciadamente, después de escucharle, me quedan muchas más dudas de las que pudieran desprenderse de aquel cuestionario inicial que hoy hemos detallado ante la Comisión.

Yo querría hacer una reflexión inicial al Secretario de Estado de Economía y al Presidente del Instituto Nacional de Estadística por si la quieren transmitir. El Secretario de Estado de Economía, en orden a la obligatoriedad, en orden al secreto, se ha refugiado varias veces en normas comunitarias, en Derecho comparado. Señor Secretario de Estado, no he sido yo el que ha sacado el Derecho comparado, no ha sido este Diputado ni su Grupo el que ha mencionado en esta Comisión el Derecho com-

parado. Señor Presidente del Instituto Nacional de Estadística, vaya usted sacando sus papeles, porque son ustedes quienes lo han provocado, ya que yo no me he referido a la sentencia alemana de 1983. Ahora van a tener claro algunos representantes por qué este Diputado y su Grupo han planteado los problemas que reflejaban esas preguntas.

Permítame, señor Presidente, dirigirme con mucha brevedad a las alusiones corteses —quiero que permanezcan en el mismo tono— del representante del Grupo Socialista. Es cierto que los profesores de economía, de demografía, de sociología, más significados, o tal significados como el que más, han suscrito ese documento. Podrían haberlo hecho antes, yo lo hubiera deseado, para aclararle a la opinión pública lo que ahí se aclara. A mí me ha servido mucho, porque le recuerdo a S. S. —y lo pueden comprobar en el «Diario de Sesiones»— que en la introducción que he hecho del planteamiento de mi Grupo he reconocido la necesidad del censo de población y vivienda y he procurado que mis palabras coincidieran literalmente con las del documento suscrito por esos profesores a los que S. S. se ha referido. No se preocupe, señor portavoz de la mayoría, ni mi Grupo ni yo vamos a hacer obstruccionismo y menos aún extorsión; obstruccionismo son otras prácticas, aquellas que no permiten que se formen comisiones de investigación o que se contesten preguntas, pero no es el momento de entrar en eso, no quiero perder, efectivamente, el buen tono que S. S. ha mantenido.

Me ha preguntado S. S. sobre si ignoraba el artículo 15 (el Secretario de Estado ha dado una muy completa explicación del artículo 15, a la que luego he de referirme puntualmente), pero usted ha dicho algo que creo que debe reconsiderar, al menos reflexionar sobre ello, y es que el que crea que no se ha cumplido el secreto estadístico que vaya al juzgado y lo denuncie, puesto que, efectivamente, es un delito. Esta contestación me hace pensar que, efectivamente, no se ha entendido cuáles son las preocupaciones del Grupo Popular. Mire usted, esa sentencia, y otras muchas, en los distintos países comunitarios, exigen que cuando se haga un censo de población y vivienda se haga por Ley específica para cada caso. ¿Por qué? Porque la habilitación legal ha de llegar a la finalidad, a la especialidad y a la proporcionalidad que como ley marco plantea, en España también, la Ley de la Función Estadística Pública. Pero es que en Alemania, en aquel momento, también tenían vigente una ley semejante a la Ley de la Función Estadística Pública, ¿y sabe qué ocurrió? Que hicieron el censo por ley formal, no como aquí, que se ha hecho el cuestionario por una orden ministerial, de 29 de diciembre de 1990 (aparte de esa exótica, no voy a calificarla, definición de la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos de 1990), y aun siendo por ley formal, que aquí no se ha hecho, el Tribunal Constitucional alemán, que algo pesa en doctrina constitucional sería, en materia de lucha por las libertades y los derechos fundamentales, declaró inconstitucional parte de este censo y, además, dijo cosas que hoy se consideran de validez general entre los especialistas en el tema, y el señor Quevedo lo es y sabe que estoy mencio-

nando un caso muy conocido entre los especialistas. Es una lástima que no hayan firmado el documento que salió en la prensa especialistas jurídicos pero cualquier especialista jurídico bien informado le podría hablar de esa célebre sentencia, le reitero, de 1983 que, por lo demás, está en el Boletín de Jurisprudencia Comparada de las Cortes.

No se puede limitar la protección a la intimidad a cargar sobre el ciudadano la necesidad de ir a un juzgado. No es eso. Han de fijarse por el legislador concreto garantías procesales que salvaguarden lo que en una democracia es primario, por encima de la necesidad compartida por todos de obtener datos, que es el derecho a la intimidad o, si se quiere, como antes mencioné y estoy seguro de que los representantes del Ministerio de Economía me entendieron muy bien, lo que esa sentencia por primera vez llama, y luego es comúnmente aceptado como tal, derecho a la autodeterminación informativa con los datos de la personalidad.

¿Por qué, señor Secretario de Estado, no reconocen ustedes sus errores alguna vez? Usted, que comienza ahora una nueva, y espero que tan brillante trayectoria como la que ha desempeñado con el viejo Gobierno, ¿por qué no mantiene lo que ha sido el estilo que le da prestigio y yo siempre le reconozco? ¿Por qué, en vez de reconocer sus errores, sigue usted las huellas del señor Borrell, que a base de amenazar consiguió que el fraude fiscal esté hoy más alto que cuando él empezó a amenazarnos a todos? **(Rumores.)**

¿Por qué no reconoce usted que falta habilitación legislativa formal? Ni yo ni mi Grupo estamos tratando de hacer —y lo he dicho varias veces— un movimiento de resistencia ciudadana ante el censo. Usted sabe y sus colaboradores saben que no nos faltarían motivos jurídicos para llevar este tema por otros caminos. Creemos que no es necesario porque respetamos los 13.000 millones, la tradición, la operación estadística que hay en marcha. Pero, ¡hombre!, reconozcan las cosas. Reconozcan que desde la Ley de la Función Estadística Pública a la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1990 hay un proceso de sucesiva degradación normativa que va dejando, delegadamente, en manos del órgano jerárquicamente inferior, pasando, por supuesto, por el Decreto de 8 noviembre del propio 1990, cuáles son los contenidos del censo de población y vivienda de 1991.

Y eso, en todos los países europeos, está hecho por ley formal que garantiza cuáles son los contenidos básicos. Y eso aquí se ha hecho exclusivamente por el Instituto Nacional de Estadística y como complemento anexo a una orden ministerial. Si ese es el nivel de conocimiento y de información que quieren para los ciudadanos, no me digan luego que el que se sienta molesto, vaya a los tribunales. Porque no es eso lo que nosotros les estamos pidiendo. Nosotros les pedimos que hubieran informado, que hubieran aclarado y que cuando surgen las dudas reconozcan las deficiencias y, de verdad, reconozcan que no existe una obligación concreta de contestar a esos datos, aunque sí un deber general de colaboración.

Señor Secretario de Estado, yo no voy a entrar en esa

disquisición, por lo demás divertida y bien hecha, de S. S. sobre qué es la persona principal. Les recomiendo a todos que lean una carta al director, publicada en un medio de comunicación nacional, por una mujer que se consideraba, probablemente con justicia, discriminada porque no sabía quién era la persona principal y discutía con su pareja si él o ella eran la persona principal. **(Risas.)** Sobre esto podemos permitirnos alguna broma, pero no es ese, por supuesto, el problema principal del censo en cuanto a su vinculación jurídica.

Usted dice que se ha requerido a cada individuo. Pues, mire usted, no. Se ha requerido a cada portero en donde hay edificios urbanos. No sé qué habrá pasado en el campo, pero, desde luego, en Madrid los ejemplares los han entregado los porteros, gente, por lo demás, tan digna como competente a la hora de repartir casa por casa el ejemplar del censo y decir: ha venido el agente censal y ha dicho el señor o señorita que pasará a recogerlo dentro de quince días, que lo rellene completo y que ponga todo lo que hay que poner de fulano, de zutano y de mengano. Por cierto, yo no sé dónde se aclara lo de la autorización para las personas dependientes, pero ahí reconozco que el señor Secretario de Estado me ha dejado plenamente satisfecho: cada cual conteste lo que tiene que contestar.

Me dice usted que en el Derecho comparado —y me cita el ejemplo italiano y el canadiense— se hacen cuestionarios semejantes a éste. ¡Claro! Y si aquí se hubiera hecho bien, estaríamos probablemente reconociéndoles la bondad del instrumento, que bastante lejos estamos llegando y bastantes frenos estamos poniendo a lo que podía dar de sí jurídicamente este documento. Porque, ¿saben cuál es la diferencia de Italia y de Canadá con España? En Italia, la Ley de 1 de abril de 1981 es básica para la protección de la intimidad frente a las bases de datos, y este documento se ha repartido sin que aquí exista una ley orgánica de protección de la intimidad frente a las bases de datos, a la que obliga el artículo 18.3 de la Constitución, y no voy a recordarles que nosotros —y otros grupos de la Cámara— lo hemos pedido tantas veces como ustedes se han negado.

En Canadá, curiosamente, ocurre lo mismo, ya que la Privacy Act de 1982 fija las condiciones de respeto y garantía del secreto estadístico y de las garantías de la privacidad frente a las bases de datos.

Si usted quiere que sigamos con el Derecho comparado, seguimos. Alemania federal: Ley de 27 de enero de 1977; Austria: Ley de 18 de octubre de 1978; Dinamarca: Ley de 8 de junio de 1978, también de la misma fecha —8 de junio de 1978— para los registros privados —a todos llegan—; Francia: Ley de 6 de enero de 1978; Gran Bretaña: Ley de 12 de julio de 1984. Podría seguir con países de fuera de Europa, pero sé que ustedes lo pueden conseguir a través de los servicios de asesoramiento, que, por cierto, en este caso no se han lucido demasiado.

Identificación. Hace usted referencia a ella en el cuestionario. Yo no he sido quien ha mencionado el documento nacional de identidad; ha sido el representante del Grupo Socialista. ¡Faltaría más, señor Quevedo, que viniera

aquí el documento nacional de identidad! En esta sentencia alemana está todo, toda la doctrina.

Señorías, que un censo como este, de población y viviendas —exactamente el mismo caso—, en un Estado democrático indiscutible, lleve mistificadas preguntas personales con datos complementarios —creo que se llaman— de información y tengan que venir simplemente los nombres, apellidos y domicilios, que es lo importante, rellenos, efectivamente, por el agente censal, en hoja no separable, constituye un grave atentado a la intimidad personal. Porque esto debiera venir en hoja separable, no ser relleno por el agente censal, salvo que tenga su propio registro, y con garantía de preservación de que todos los datos allí contenidos no son conocidos ni por el agente censal ni por nadie que no esté legalmente autorizado para ello de forma específica, es decir, para penetrar en datos personales debidamente identificados. La referencia del código de identificación, como es éste completo, localizando a la persona en su domicilio con su nombre y con los nombres de las personas que habitan bajo su techo, con todo este cuestionario, debiera haberse cuidado al menos de que fuera en hoja separada. Eso lo sabe perfectamente el señor Quevedo.

Secreto e intimidad. Este es el punto en el que me queda mayor preocupación. Preocupación doble. Una menor, porque estoy seguro que los representantes del Instituto Nacional de Estadística ya me han entendido, y es sobre esa duda que pudiera cernirse en cuanto al prestigio y al fiel cumplimiento de las leyes por parte de quienes forman parte del Instituto Nacional de Estadística. Esta primera preocupación la despejo. El Secretario de Estado ha utilizado la expresión «lo hemos» en relación a la acción del Instituto Nacional de Estadística. Vengan loas. Naturalmente. Si se las estoy diciendo en todo momento. Son ustedes los que parece que han cogido ciertas prácticas que no debieran pegárseles nunca, porque deben ser un organismo autónomo y más autónomo de lo que son. Parece que al denunciar la oposición —como es su deber— estos problemas jurídicos y técnicos de fondo estuviéramos atacando a los profesionales del Instituto Nacional de Estadística, que me van a correr un día por la calle, y perdóneme la Comisión esta expresión. No, señor. Loas todas, a su tradición, a su competencia técnica, a su esforzada manera de hacer las cosas y, por supuesto, a que no haya habido un solo caso, y no es como en Europa —también me dignifica a mí resaltarlos—, porque no ha habido ni un sólo caso perseguido por ruptura del silencio estadístico. ¡Faltaría más! Pero no es ese el problema que yo le he planteado, señor Secretario de Estado. Yo le he planteado el secreto estadístico de dos ámbitos: el de los agentes censales y el de la comunicación entre órganos administrativos. Efectivamente, usted me dice —y en parte me tranquiliza— que los agentes censales, los inspectores y las entidades colaboradoras no tienen nada que ver, que, por cierto, me gustaría saber cuáles son las agencias, las empresas, porque se queda uno mucho más tranquilo si sabe que no tienen nada que ver con cometidos de «mailing» o de encuestas semejantes, etcétera. Este dato se lo agradecería como información complementaria, si el señor Secretario de Estado lo estima conveniente.

Usted me dice que han suscrito un compromiso con la Administración, en el sentido de que no van a desvelar los datos que figuran en esa carta en la que el agente censal, funcionario eventual, cumplimenta los datos para su incorporación a ese trabajo concreto y la empresa también lo hace. ¿Qué garantías tiene el ciudadano de que van a cumplirse esas promesas de los agentes y de las empresas? Dirán, ¡hombre!, si se van a poner en duda las palabras de los ciudadanos... No, no; nosotros no estamos aquí para fiarnos de las promesas de nadie; nosotros estamos aquí como legisladores y como controladores del Gobierno, para exigirle que arbitre medidas de garantía adicionales, como las que se han puesto en toda Europa: reglamentos de hermetización; selección del personal, sabiendo que no coinciden sus intereses anteriores con los que va a desarrollar en esa tarea; desplazamiento geográfico distinto a la zona que le es conocida... Y sobre todo, yo no me puedo quedar tranquilo mientras este ejemplar sea repartido del agente al portero, del portero al principal o no principal que se encuentre en el domicilio en ese momento, y todo ello, con sus contestaciones, en mano, sin un sobre cerrado siquiera que garantice el secreto de esos datos. ¿Por qué no se ha puesto, lo que se considera en la sentencia del Tribunal Constitucional alemán, un requisito, requisito que dice que, por supuesto, como indispensable, existan unos sobres cerrados? ¿Por qué no se ha hecho eso?

Punto 15.2, garantía del secreto frente al resto de las Administraciones públicas. Volvemos a lo mismo. Me garantiza el Secretario de Estado que no va a haber traspaso de los datos porque lo dice la ley, y mientras tanto pertenece al mismo Gobierno que sigue sin traer a la Cámara la ley de protección de la intimidad frente a las bases de datos. Me tendré que fiar de su palabra, todos nos tendremos que fiar de su palabra, los españoles tendrán que fiarse de su palabra, y en esas maneras, no precisamente las propias de un Estado de Derecho, pero sí de buena voluntad, tendremos que rellenar el censo. Por cierto, señor Secretario de Estado, ¿el catastro es un registro público?

Sección del censo de población y vivienda. Me es muy grato reconocer que han conseguido en su labor de formación, señor Quevedo, verdadera amabilidad. No sólo no tengo empacho en decirlo, sino, tengo que ser preciso, en reiterarlo. En el planteamiento estricto de mis preguntas se dice que tales dudas no se resuelven ni a través del teléfono 900.11... que este Diputado ha comprobado personalmente..., y al presentarlas —está en los medios de comunicación— destaqué la amabilidad con que tanto en este teléfono como en las preguntas que se someten al agente censal se responde. Es decir, que en tema de amabilidad, márchense un 10, señor Secretario de Estado y señor Presidente del Instituto Nacional de Estadística. En ese punto no me duelen prendas. ¡Si las sanciones no las han amenazado ellos, las han amenazado ustedes!, cuando han salido en televisión a contestarme públicamente —lo cual le agradezco también, porque había que aclarar las cosas cuanto antes, insisto— que hay obligación de contestar y que de lo contrario la ley marca unas sanciones. Los agentes simplemente han entregado el ejemplar

en cuya primera página se ve: Obligación de facilitar datos. Sanciones. No lo digo yo, lo dice el papel.

Normas de recogida simultánea. Me da una alegría que haya cambiado el criterio de quien vino a buscarme el documento del censo este. **(Lo muestra a la Comisión.)** Que es el mío, para que mi intimidad quede desvelada, que no lo he entregado, señor Secretario de Estado, para que me despejara usted las consultas. Y no lo he entregado...

El señor **PRESIDENTE**: Espero que lo termine pronto y concluya también su intervención.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: ... porque no me lo quisieron recoger. A mí me ha generado la esperanza de que el Secretario de Estado diga que van a volver a por él, porque ¿saben lo que me dijeron? Que no me recogían sólo el de renovación del padrón municipal, que va relleno, como pueden comprobar (lo puedo dejar luego a la Mesa, por si lo quiere certificar), y yo me negaba a entregarle éste mientras no me contestaran a algunas de las dudas que yo he planteado aquí; alguna, comprendo que no todas, van a estar en la mentalidad, formada en un mes, del agente censal. Pero ¿sabe lo que me dijo? No que volvería a por él, sino que, a este efecto, vaya a la calle Bocángel, número 2, que allí me dirán cuáles son las sanciones. Estoy absolutamente satisfecho de que hayan decidido que vuelvan los agentes a recoger éste **(mostrándolo a la Comisión)**, si se quiere entregar, y éste **(lo muestra también)** si no se quiere entregar. Ahora hablaré de mis conclusiones al respecto. Lo que sí le garantizo es que, recogéndome éste impreso, al menos a este Diputado le queda garantizado el derecho a votar, y eso me tranquiliza mucho.

Termino en seguida. Yo creo, señor Secretario de Estado, que nos encontramos ante un censo de una envergadura indiscutible; creo —y mi Grupo lo cree— que es un instrumento básico, capital, necesario para una Administración eficaz y una economía moderna, pero creemos que ustedes se han equivocado políticamente en el desarrollo y gestión de ese censo. Nosotros creemos que ustedes han preferido la amenaza de sanción a la explicación; la complicación a la claridad; la dispersión normativa entre distintos reglamentos y órdenes ministeriales a la legalidad formal y, lamento decirlo; la sospecha al secreto.

El Tribunal Constitucional alemán señalaba, en esa sentencia ahora tantas veces citada (insisto en que ustedes han empezado con lo del Derecho comparado), que el problema de que un censo fuera cuestionado por la opinión pública no afectaba sólo al derecho a la intimidad, sino a los responsables de la gestión de ese censo, porque se iban a coger datos infiables. Nosotros no queremos que ocurra eso (quede tranquilo el señor Quevedo), pero es responsabilidad suya al no haber explicado suficientemente al ciudadano para qué y cómo se iba a gestionar ese censo y es responsabilidad suya y del Gobierno, señor Pérez, el que no se haya hecho con las debidas garantías legales, el que no se haya traído aquí una ley de protección de la intimidad frente a las bases de datos, con el carácter orgánico que la Constitución requiere, y una ley para fijar

las bases del censo, lejos de esa, al menos, exótica declaración de la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos. No se refugie otra vez en la Ley de la Función Estadística Pública; el Grupo Popular enmendó a la totalidad e intentó luego precisamente enmendar también (lo puede comprobar en los «Diarios de Sesiones» que tengo a su disposición) y, una vez se buscó cierto consenso sobre esa Ley, intentó, a lo que hoy es el artículo 15.2, darle al menos una supresión, porque no deben hacerse menciones sospechosas. No es suficiente esa cobertura. Les ha faltado cobertura de ley específica. No se ha creado un vínculo de sujeción especial para cada ciudadano con la entrega al portero, señor Pérez. No ha habido un acuse de recibo. No hay una vinculación entre el ciudadano concreto y este censo concreto, y, en consecuencia (lo tengo que decir con toda claridad) para el Grupo Popular no hay obligación jurídica de contestar a ese censo; hay la conveniencia —que nosotros recomendamos también públicamente— de contestar a este censo para tener un buen censo, y el compromiso del Gobierno de garantizar el secreto estadístico en mejores condiciones de lo que ha hecho para este censo, trayendo una ley orgánica para la protección de la intimidad frente a las bases de datos, planteando el censo que haya de venir en su día y que mejore la ya de por sí buena calidad estadística de sus censos, señor Quevedo, por ley, como se hace en el resto de los países civilizados, no dando tantos motivos de sospecha, encuadrando su organismo en un Ministerio que está continuamente cargando sobre los españoles la sospecha sobre su intimidad a través de catastros, a través de NIF, a través de ese quebrantamiento de secreto bancario, porque usted sabe perfectamente que lo que usted está pretendiendo no tiene nada que ver con todo eso, pero además de honesto hay que parecerlo, y Hacienda no es el mejor sitio, lo diga la Ley de la Función Estadística o no, para que ustedes estén encuadrados, al menos en este momento.

En fin, señorías, creo que ha quedado clara cuál es la posición de mi Grupo, dónde estamos satisfechos y dónde no. Asuma cada cual sus responsabilidades. Yo, por lo menos, confío en su palabra, señor Pérez, de que me recogerán la renovación del padrón para que este Diputado no se quede sin derecho a voto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, coloquialmente, yo no sé si le estaba pidiendo de alguna forma que el agente censal que le visite a usted sea el señor Quevedo, para que pueda polemizar con un conocimiento jurídico tan importante como el suyo.

El señor Pérez, del Grupo Socialista, no había pedido la palabra, pero se la tengo que dar porque la ha pedido después, me imagino que para hacer alguna aclaración a alguna digresión de la intervención del señor Trillo.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

No voy a abusar del tiempo ni a utilizar tres cuartos de hora como mi antecesor en el uso de la palabra. Cuando pedí a la Presidencia el turno de fijación de po-

sición tenía también la intencionalidad de no hacer alusiones concretas y directas a ninguna señoría. Por lo tanto, me sorprende ahora que posibles alusiones, definiciones genéricas sobre lo que estimaba que era la extorsión política cuando se salía fuera de los límites de la presión razonable en política tengan acomodo y encaje y alguna señoría se haya sentido aludida en esta cuestión. Consta esta alusión a la salida de campo en el ámbito que nos ocupa.

De las referencias que me ha hecho el señor Trillo se desprende una confusión deliberada y difusa sobre los supuestos que se operan en la legislación alemana. Siempre he visto una salida de la cuestión hacia lo que son registros públicos. Está suficientemente aclarado que el censo de población y vivienda no es un registro público. Si no es un registro público y opera el principio del anonimato de los que facilitan los datos, estaríamos ante el supuesto del delito si pueden difundirse datos personales que deben estar acogidos al secreto estadístico y al artículo 18.1, en concreto. Por lo tanto, si alguien en una intervención de tres cuartos de hora esta 43 minutos aludiendo a los registros públicos o a supuestos delitos, no hace que me sienta aludido en ningún momento, porque mi intervención ha sido en apoyo y defensa no de lo que es un registro público y de lo que es un delito, sino de una tarea concreta.

Reitero las contradicciones puestas de manifiesto. Dije también en mi primera intervención que no creía en la ignorancia del interviniente del Grupo Popular. Estaba operando sobre otros supuestos de intencionalidad política y de lo que excede esta intencionalidad política. Por lo tanto, cuando aludía a la contradicción que se pone de manifiesto en el padrón donde, como bien ha puesto de manifiesto, por iniciativa del ayuntamiento respectivo —en este caso parece que el Ayuntamiento de Madrid—, en base al control que quiere establecer para la buena calidad de ese registro público que sí es el censo electoral, aparece ese dato que se cuestiona nuevamente, es porque está en contradicción flagrante con la exigencia previa y reiterada de que a los partidos políticos se les entrega el DNI para que puedan controlar al elector en las mesas. ¿En qué quedamos? ¿Quieren ustedes que los partidos políticos dispongan del DNI y cuando aparece en el padrón ustedes lo cuestionan? Vamos a ser congruentes y consecuentes.

En segundo lugar, respecto a los datos que se recaban, tienen suficiente amparo en la Ley de la Función Estadística, en la Constitución y en toda la normativa legal y no solamente en el caso del Instituto Nacional de Estadística, sino de todas las consultoras que, por cierto, están firmando esa carta de apoyo.

Como usuario de informaciones políticas, de encuestas de intención de voto, disfruto, vía medios de comunicación, de preguntas que se hacen en la intimidad de los hogares sobre la intención de voto u otras cuestiones. ¿Es que eso se hace sin amparo constitucional? ¿Es que cuando una consultora pregunta datos religiosos o de otro tipo no tiene amparo constitucional o es que quieren ustedes coartar la libertad de investigación y de opinión que tie-

nen los institutos privados? Esa es una cuestión, y eso se hace de forma clara y manifiesta.

Otra cuestión: el destino de los datos de los registros públicos. Y aquí habría que decir que cuando se estipula en la Ley Electoral que el destino ha de ser exclusivamente a fines electorales, por ejemplo, el censo electoral en el registro de los electores que acuden a votar o en el «mailing», existe también garantía suficiente, y no han puesto ustedes ninguna objeción a que esos datos se utilicen sólo o exclusivamente con fines electorales, y no puede haber ninguna salida que pueda ser inculpada a otras entidades diferentes a aquéllas a las que se destine el uso de esa información.

Y ya para finalizar, porque me hace una amable invitación el Presidente, creo que tienen ustedes siempre, en tiempo y forma, oportunidad de plantear iniciativas legislativas, como fue recientemente, y no las utilizan, y ya fuera de tiempo.

Yo creo que cuando se realiza una tarea de una eficacia y una utilidad probada y reconocida, aparecen todas estas cuestiones múltiples de confusión deliberada y difusa, que no llevan a lo que es la realización del buen trabajo del Instituto, en utilidad de todos los ciudadanos de España.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Pido la palabra, señor Presidente. Es para una precisión normal.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene quince segundos.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Señor representante del Grupo Socialista, me deja usted ahora preocupado personalmente, y confieso que es un problema de vanidad. Veo que no ha entendido usted nada de lo que yo he dicho. Y, entonces, lo lamentaría, porque yo trataba de llevar al ánimo de SS. SS. cuáles eran los problemas, que su señoría ya ha dicho que en otras ocasiones no han surgido, y que yo soy novicio en estas lides, como S. S. sabe, pero que también comparten conmigo gran parte de la doctrina jurídica española e internacional.

Termino porque me lo exige así el tiempo y la cortesía. Pero para que le quede claro, un censo no es un padrón. Mezclarlos es problemático. No creo que nadie pueda discutir que al menos es problemático, a efectos del derecho a la intimidad. Ya se ha procurado que no haya una constatación entre los datos obtenidos con el censo y los datos que suministra el padrón. ¿No es así? Bastante es con que sea así, porque si no, sería rigurosamente inconstitucional. Pero eso en la doctrina constitucional, lo tiene usted clarísimo.

Para el padrón sí es exigible el DNI, porque nosotros, además, estamos reivindicando que para votar el DNI sea un requisito imprescindible. Sólo que hay un problema. A usted, que le preocupa tanto la eficacia de la Administración, sabe tan bien como yo que, siendo ambos partes de una Comisión de Investigación, se nos reconoció que sólo nueve millones de españoles están en ordenadores

con su DNI en condiciones, y que la Administración no puede proporcionar todavía, a través de sus ordenadores, la clasificación general de los españoles conforme a un DNI solvente a la hora de votar. No he sido yo el que ha sacado el tema.

¿Derechos de los encuestadores? Nadie los discute, pero hay otra diferencia entre las encuestas y un censo de población y vivienda. Este debiera haber sido obligatorio. Yo creo que ahí debe haber una colaboración voluntaria. Ya lo he dicho. Las encuestas establecen un vínculo voluntario con el que le preguntan, y, en segundo lugar, las encuestas son aleatorias, obedecen a un estudio de campo, pero no tienen el alcance general que debe tener un censo de población y vivienda, y que por eso precisamente es uno de los rasgos que recomendaría que se hiciera por ley.

El señor **PRESIDENTE**: Le tengo que dar muy brevemente la palabra al señor Pérez. Rogaría que esta digresión en el mundo de la encuesta vaya concluyendo.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: También por los quince segundos, y siguiendo la amabilidad del interviniente del Grupo Popular.

Decía que un censo no es un padrón. Parece que la base del censo electoral está exclusivamente en el padrón, y ésa es la alimentación y la fuente de datos. Por lo tanto, en un noventa y muchos por ciento, la base de datos del censo electoral está en el padrón. Alguna identidad existe entre ambos.

Sobre la cuestión de las diferencias también entre encuestas y censo, bueno... Es el ámbito. Hay encuestas que afectan a 5.000 personas, pero sobre esas 5.000 personas opera el secreto estadístico y todas las garantías de anonimato. Por lo tanto, la base y el amparo legal para 5.000 es exactamente lo mismo que para los 30 millones de electores.

El señor **PRESIDENTE**: Retomamos la cuestión, y le damos la palabra al señor Secretario de Estado para que siga hablando del censo de población y vivienda, y no de las encuestas.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA** (Pérez Fernández): Quisiera comenzar mi contestación a las manifestaciones que acaba de realizar el señor Trillo diciéndole que en el manifiesto que ha aparecido en la prensa —y que se ha suscitado como tal manifiesto precisamente por la intranquilidad de un amplio cuerpo profesional de todas las ramas (también la jurídica)— se suscitó en los momentos en que empezaron a transmitirse estas dudas infundadas, no sólo a nuestro juicio, sino también al de los firmantes del manifiesto. Desafortunadamente, en la página del periódico en la que ha aparecido el manifiesto y parte de los firmantes no cabía la relación de todos los firmantes. El Presidente del Instituto me acaba de comentar que ya van por más de quinientas personas adheridas al manifiesto, entre las cuales le puedo asegurar a S. S. que hay destacados juristas. En consecuencia, entiendo la preocupación, que en ese manifiesto se

constata de una manera absolutamente neutra, sin ningún matiz político y espero que el encabezamiento del manifiesto haya sido claro; no es, insisto, una iniciativa nuestra, sino de este conjunto de profesionales, al filo de esa preocupación.

Ha mencionado S. S. la sentencia del Tribunal Constitucional alemán, en relación con la legislación comparada. Le aclaro que, hasta donde yo conozco, ésta es la única sentencia que ha habido en esta materia y, afortunadamente, en otros casos esta problemática no ha aparecido.

En el caso de la sentencia del Tribunal Constitucional —el señor Trillo, que es un destacado jurista, la habrá analizado—, habrá constatado que el Tribunal Constitucional no expone ninguna duda sobre la conveniencia y la procedencia de todas las cuestiones incluidas en el censo. El Tribunal Constitucional lo que ha sentenciado en contra es de algunos preceptos, tres en concreto, que están circunscritos al siguiente ámbito, y lo menciono para despejar las dudas que pudieran existir en este sentido, porque en nuestro caso comprobarán, por lo que he manifestado anteriormente y por todo el cuerpo legislativo que ustedes conocen, que no se dan.

El primer apartado que el Tribunal Constitucional alemán sentenció como inconstitucional se refería a la habilitación legal que había para cotejar y complementar mutuamente los datos del censo y del padrón. Ese es un aspecto que en nuestro caso no se da, pues no hay que confundir la recogida simultánea con que se cotejen ambos datos. Esto es algo que queda a la responsabilidad del ciudadano que cumplimenta el censo. No verán, por lo tanto, que pueda existir ningún amparo legal que suscite esta duda ni ninguna práctica que la pueda apoyar, de forma que en nuestro caso estamos, afortunadamente, distantes, en una posición absolutamente diferente de la que en el caso alemán suscitó este problema.

El otro aspecto en el que se manifestaron aspectos de inconstitucional en la sentencia se relacionaba precisamente con uno de los temas que el señor Trillo ha mencionado reiteradamente, como es el de la transmisión de datos individuales entre oficinas públicas. La ley, en el caso alemán, habilitaba para ello. Esos fueron los aspectos que el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales. En nuestro caso, como espero haya quedado medianamente claro y no sólo a través de mi exposición lo hayan constado así, sino que todos los textos legales son conocidos por todos ustedes, estos aspectos, insisto, no se pueden dar. En nuestra legislación no puede haber ninguna conexión entre la información protegida por el secretario estadístico y ningún registro público y, por lo tanto, ningún organismo público o privado. Esos fueron los temas de la sentencia. Por tanto, no creo que sea un elemento de referencia para suscitar dudas de constitucionalidad en nuestro caso, porque esas dudas están completamente despejadas en nuestra legislación y en nuestras plantillas.

Se refería también el señor Diputado a aspectos de procedimiento en lo relativo a la separabilidad de la primera hoja del censo. Tengo aquí varios ejemplares —puedo traer muchos más, pero solamente he traído algunos cues-

tionarios, como han visto— y empezaré por señalar el que más se aproxima en su formato al nuestro, que es el canadiense. Verán que el formato es idéntico; en la primera página figuran los datos que se refieren a las claves y a la sección, sin referencia alguna individual, y en la siguiente figuran todos los datos personales. En el caso del cuestionario italiano vienen también en hojas no separables todos los datos de las personas del censo. En el caso de parte del cuestionario francés tienen una primera hoja y, a continuación, toda la información de los datos personales. En el cuestionario suizo vienen también todos los elementos del censo y toda la información de las personas. En ningún caso hay hojas separables, porque, insisto, no es un problema de separabilidad ni de inclusión en sobre alguno, es un problema que está perfectamente despejado y cubierto por la legislación sobre secreto estadístico, por la obligación que tiene cada agente censal, que es el único que manipula el documento desde el individuo a la oficina, por la misma oficina y por el Instituto, que se encarga, insisto, de destruir toda esta información cuando ya se han procesado los datos que contiene el cuestionario.

Sobre los datos ha seguido manifestando ciertas dudas el Diputado señor Trillo. Le reitero que en lo que se refiere a las empresas —que era una de las cuestiones que también suscitaba en este ámbito— son seleccionadas a través de un concurso público y en él participan la mayoría de las comunidades autónomas a través de los institutos de estadística, que son los que, en colaboración con el Instituto, desarrollan el trabajo censal. En el caso concreto del País Vasco, es el Instituto de Estadística del País Vasco el que, en colaboración con el INE, saca a concurso la grabación y se responsabiliza —como no podía ser de otra manera, porque también está sometido a la ley de secreto estadístico— de la confidencialidad de los documentos y de todo el procedimiento diseñado para que no pueda haber filtración en ningún punto. En cualquier caso, si S. S. quiere le enviaremos la lista de empresas, aunque tardaremos quizás algunos días, en la medida en que tenemos que ponernos en contacto con los institutos de estadística de las diferentes comunidades autónomas para recoger toda la información.

El catastro, en efecto, es un registro público y, por lo tanto, no puede estar en conexión con el censo de vivienda, no puede. La información que se está recogiendo en el censo de vivienda es una información a efectos estadísticos que enunciaba en la introducción de mi exposición y, por tanto, el catastro no puede —y no lo ha hecho, evidentemente— pedir al Instituto datos individualizados del censo de vivienda.

Al filo de esto y a pesar de la intencionalidad del señor Trillo en cuanto a intentar conectar el censo con un número de identificación, a semejanza de lo que ocurre con el número de identificación fiscal, que es una referencia que se ha hecho, le recuerdo que, si tomé buena nota de sus manifestaciones, en su primera intervención habló de un número de identificación en la primera página del censo, y no existe ese número de identificación. Por tanto, a pesar de que con la semántica se pueda poner en conexión una cosa con la otra, no existe conexión alguna entre el censo de vivienda y el catastro, a pesar de que S. S. haya tratado reiteradamente de arrojar dudas en este sentido.

En relación con la última referencia personal respecto al señor Borrell, Ministro de Obras Públicas y Transportes, lo único que le puedo decir es que no sólo ha sido un colega de trabajo en el Ministerio, sino que es un estimable amigo al que aprecio en su persona y en su capacidad personal. En ese sentido, lamento que usted trate de usar esa amistad para, al filo de ella, poner en conexión aparatos funcionales y estadísticos que no tienen nada que ver.

Su señoría ha comprobado felizmente que los agentes censales, en efecto, como yo manifestaba, no están informados sobre los aspectos de sanciones y que, por tanto, difícilmente pueden desarrollar esa labor intimidatoria que de alguna manera se ha suscitado. Usted mismo ha comprobado con su agente censal que cuando usted le ha preguntado sobre las sanciones en las que pudiera incurrir, él ha tenido que remitirle al inspector de esa sección, puesto que es el único que le podía informar con más detenimiento. Evidentemente, usted ya la conocía pro sus responsabilidades y por su profesión como abogado y letrado.

Para concluir, solamente quisiera decirle que comparo con usted la preocupación y el deseo de que no ocurra ninguna alteración en el procedimiento de desarrollo de los trabajos censales para que este país pueda disponer de un excelente censo de población y vivienda, por todas las implicaciones que del mismo se derivan para lo que será el conocimiento de la realidad española y su evolución a lo largo de los próximos diez años. Y por lo que ha expresado a lo largo de su intervención, estoy convencido de que si no fuese porque está en esa labor de representante de la oposición, en su constatación y en su conocimiento de que estamos ante una operación de interés estatal, el señor Trillo hubiera concluido su intervención manifestando su apoyo y su predisposición a colaborar desde su ámbito a la buena culminación de esta operación censal.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

Yo creo que, recogiendo el espíritu fundamental, independientemente de alguna pequeña discrepancia en el procedimiento, no lo he hecho nunca, pero como Presidente de la Comisión quisiera, a través de los medios de comunicación, y recogiendo el sentir de todos los portavoces y de todos los intervinientes, animar a nuestros ciudadanos a que colaboren en la elaboración de un instrumento importante para cualquier administración y para cualquier Gobierno a la hora de la toma de decisiones, y para seguir concluyendo, investigando y profundizando en unas estadísticas necesarias para cualquier Estado moderno que necesita tener unas series estadísticas importantes y para su futuro.

Por eso, arrogándome quizá una representación que no me correspondería, a través de los medios de comunicación y no ya hablando como Gobierno, sino quizá como Presidente de esta Comisión, animaría a los ciudadanos a colaborar entre todos, a construir estas estadísticas y estos instrumentos necesarios para la buena marcha de cualquier país que se precie.

Con esta intervención se levanta la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.